DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 18 de Junio de 1907 — TOMO VII — Núm. 513

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

15 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Quintana (don Alberto S.), Miranda, Freire (don Román), Olivera (don Lauro A.), Semblat, Paullier, Travieso, Stirling, Brito, García (don Luis I.), Carvalho Lerena, Quintana (don Julián), Fleurquin, Sudriers, Zorrilla, Iglesias Canstatt, Cortinas, Rodríguez Larreta, Saldaña, Olivera, Borrás, Mora Magariños, Pereda, Samacoitz, Icasuriaga, Ponce de León (don Vicente), Espalter, Berro, Rodríguez (don Gregorio L.), Buenafama, Massera, Herrera, Leal, Lussich, Pittaluga, Castro, Arena, Muró, Pérez Olave, Pelayo, Otero, Roosen, Cabral, Canessa, Casaravilla Vidal, Barbaroux, Accinelli, Vidal, Enciso y Ponce de León (don Luis).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Navarrete y Suárez.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández y Albín.

SIN AVISO, los señores: García (don Bernardo), Oneto y Viana, Devincenzi, Canfield, Vásquez Acevedo, Borro, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Rücker, Martínez, Caetano, Sosa, Rivas, Roxlo y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio de 1907-1908, que fué remitido por Vuestra Honorabilidad.»

—Archívese.

«La misma comunica haber sancionado el proyecto de Vuestra Honorabilidad declarando feriado el día 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.»

—Archívese.

«La misma remite con sanción un Proyecto de Ley prorrogando hasta el 31 de Octubre próximo el Presupuesto General de Gastos vigente.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma envía un Proyecto de Decreto por el que se acuerda pensión á la señora Manuela Burgueño.»

—A la Comisión de Peticiones.

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, comunicándole la elección de Secretario Relator.»

—Archívese.

«La señora Orfilia Díaz de Gordon, solicita aumento de la pensión que disfruta.»

—A la Comisión de Peticiones.

«Don Teodoro Forcade solicita gracia de varios meses que le faltan, para completar 25 años de servicios á la instrucción pública.»

—A la Comisión de Peticiones.

«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de los señores César R. Cortinas, Miguel Rienzi y señoras Francisca B. de Casal y María Busconi de Cebey.»

—Repártase.

—El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados por Vuestra Honorabilidad, relativos á la declaración oficial del pueblo de los Cerrillos.»

—A la Comisión de Legislación.

Señor Berro—Del Honorable Senado ha venido un proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Como se trata, señor presidente, de un asunto de muy fácil resolución y de positiva urgencia, me permitiría hacer moción para que se tratara sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Berro, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

«La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EMILIO AVEGNO.
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—En discusión general.

Señor Mora Magariños—Sin el deseo de promover un debate sobre la cuestión constitucional que se encierra en este asunto, al tomar el Senado la iniciativa sobre prórroga del Presupuesto, voy á decir dos palabras salvando mis opiniones, aún cuando ya las he manifestado otras veces ante esta Honorable Cámara.

Yo entiendo que, por nuestra Constitución, aunque su letra no sea tan clara como se deseara, tratándose de impuestos como de fijación de gastos de presupuestos en general, corresponde siempre la iniciativa á la Cámara Baja, á la Cámara de Diputados y no á la Cámara Alta, á la Cámara de Senadores.

Puede ser que haya habido algún precedente en nuestra legislación, pero no es un precedente digno de tenerse en cuenta, mientras que los precedentes de todos los países en general ó de casi todos, es que siempre se ha atribuído á la Cámara de Diputados la iniciativa ó la prioridad en la fijación de gastos y en la preparación, por consiguiente, de los presupuestos.

Voy, simplemente, con la venia de la Honorable Cámara, á leer unas palabras que trae René Stourm en su obra «Los Presupuestos», que expresa mejor mi pensamiento.

Si no hubiera oposición, pediría á la Cámara la venia para hacerlo.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda facultado el señor diputado para hacer la lectura á que se refiere.

Señor Mora Magariños — Dice René Stourm, en la pagina 38, tomo 2.°:

«Según la Constitución de todos los países parlamentarios, *la Cámara de Diputados, primera autoridad en materia de presupuestos*, comparte su poder legislativo y financiero con otra Cámara elegida menos directamente que ella y nombrada, á veces, por el soberano únicamente, la cual lleva los nombres de Senado, Cámara de los Pares, Cámara de Señores, Cámara de los Lores, etc., ó, por lo general, Alta Cámara. La ley de presupuestos, no adquiere fuerza definitiva hasta después de votada por las dos Cámaras, cuya reunión constituye el *Parlamento*.

«Pero si la Cámara de Diputados y la Cámara Alta concurren á la votación del presupuesto, sus facultades son diferentes. En todas partes se reservan ciertas *prerrogativas á la Cámara de Diputados por razón de su origen*.

«La prerrogativa más generalmente atribuída á la Cámara de Diputados, *es la prioridad*. Esta prioridad en el examen y votación de la ley de hacienda, no es una preferencia de pura fórmula: prioridad en materia de presupuestos equivale á *primacía*. El que primeramente maneja el presupuesto y le da su carácter propio, tiene muchas probabilidades de ser el dueño en la materia, y es muy difícil después alterar las combinaciones de equilibrio de ingresos y gastos. Acerca de este primer punto, reina la conformidad en todas las Constituciones. Para las leyes ordinarias es facultativo, generalmente, el orden de presentación y votación. Pero en materia de hacienda, todos los textos que hemos consultado declaran unánimemente que los diputados recibirán directamente de manos del Gobierno el proyecto de presupuesto, sancionándolo primero; la Cámara Alta se ocupa de él en segundo lugar.

«Esto confirma la idea de atribución exclusiva del *derecho presupuestal* á los representantes del país, de que nos ocupamos en el preámbulo de esta obra.

«Algunos países como Italia, Estados Unidos, Suecia, etc., se limitan á esta prioridad, fuera de la cual son iguales los poderes de ambas asambleas.»

Nuestra Constitución, que ha sido tomada de la Norteamericana, no sólo tiene que establecerlo en su letra sino también en su espíritu, por razón de tal origen.

Estas breves palabras, señor presidente, explican la razón de mi discrepancia con la doctrina sustentada por el Senado al tomar la iniciativa sobre prórroga del Presupuesto; pero, como decía al principio, no deseo promover debate, puesto que se trata de una cuestión de Derecho Constitucional simplemente, que no afecta el fondo del proyecto en discusión, que no contradice el deseo de prorrogar el presupuesto.

También discrepo y he discrepado siempre en la fijación de duodécimos para que la Cámara dentro del plazo fatal sancione su Presupuesto.

Yo había pensado presentar á esta Honorable Cámara un proyecto en el cual se fijara simplemente que hasta tanto no se sancionara el Presupuesto para 1907-1908, y con el objeto de dar á la Cámara el tiempo necesario para estudiar el proyecto, se prorrogara el vigente hasta tanto se pronunciara aquella sanción; pero no deseo iniciar un debate, á fin de evitar que tengamos que recurrir á la reunión de ambas Cámaras en Asamblea en caso de disconformidad por parte del Honorable Senado, lo cual, como es sabido, no es siempre cosa fácil.

Estas son las razones que expreso, salvando mi opinión al respecto.

He dicho.

Señor Pérez Olave—Ya que el señor diputado por Montevideo promueve esta cuestión, yo también, aunque sin ánimo de hacer debate, quiero dejar constancia de mis opiniones al respecto, porque no comparto las del señor diputado preopinante.

Entiendo que el Honorable Senado, de acuerdo con el artículo 17, inciso 4.°, de la Constitución, ha podido perfectamente sancionar el proyecto que nos ocupa.

Con efecto: el inciso 4.° del artículo 17, dice que á la Asamblea General compete: «Aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo», etc.

Señor Mora Magariños—Eso mismo también lo acabo de decir.

Señor Pérez Olave—El artículo 26, que fija cuáles son los asuntos que competen exclusivamente á la Cámara de Representantes, no dice absolutamente nada respecto á los presupuestos: se limita pura y exclusivamente á decir que le compete la iniciativa sobre impuestos, y contribuciones, y el derecho de acusar ante el Senado á los funcionarios que el inciso 2.° de ese artículo determina.

Señor Mora Magariños—Es que al hablar de presupuesto se entiende impuestos, se entiende fijación de gastos.

Señor Pérez Olave—Yo entiendo que impuesto y presupuesto son dos cosas completamente distintas.

Señor Mora Magariños—Están involucradas.

Señor Pérez Olave—Yo tampoco deseo hacer debate. Me parece que el asunto, en la forma que se presenta, no es para tanto.

Hago esta simple manifestación—como he dicho—para dejar constancia de mis opiniones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Señor Pelayo—Como se recordará, en la sesión anterior el señor diputado Martínez manifestó que deseaba expresar sus opiniones con respecto á este asunto en debate, y no encontrándose en sala....

Señor Pérez Olave—Está enfermo.

Señor Pelayo—....me parece que sería de oportunidad aplazarlo hasta otro momento, á fin de no privar á este ilustrado compañero de tareas, manifestar sus ideas sobre el particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de aplazamiento del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Señor Fleurquin—Sin cambiar el puesto que ocupa en la orden del día.

Señor Pérez Olave — Eso se entiende. Siempre va en primer término.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: entiendo que será hasta la próxima sesión.

Señor Presidente—Así lo ha entendido la Mesa.

Léase el artículo 1.° del proyecto relativo á la colonia «Libertad».

(Se lee).

«Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los campos de pastoreo, hoy labrados, ubicados en la 6.ª sección del Departamento de San José, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuestos de mil setecientas veintidós hectáreas, veintiún áreas, cuarenta y dos centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, cuyo campo se encuentra comprendido dentro de los límites siguientes: Norte: el Arroyo de las Flores y parte del campo propiedad de don Francisco Vilaró; Sur: campos de Hipólito Cazaro, P. Lagarde, S. Tunarucel y A. Artagaveytía; Este: campos de Francisco Vilaró y Santos Ibarburu, y Oeste: el Arroyo de las Flores y los campos de Supervielle, Vilaró y Tejera, quedando también autorizado el Poder Ejecutivo para proceder á la expropiación de la fracción señalada en el plano con la letra C, que linda por la parte Este con la fracción anterior, y poblada actualmente por trece familias de agricultores, si lo considerase necesario para el ensanche de la colonia».

—En discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se me ha hecho presente, en el día de hoy, por un señor Ministro de Estado, que según sus noticias el campo de que se habla en este artículo 1.°, no es el más aparente para la agricultura, por estar completamente agotadas sus tierras, y que convendría dar facultades al Poder Ejecutivo, para el caso de que fuera cierto ese hecho, de que pudiera ubicar la fracción que se pretende expropiar en otro punto cualquiera de la 6.ª sección del Departamento de San José.

Como yo no tengo la seguridad de que el hecho sea perfectamente exacto por más que no puedo dudar de la palabra del Ministro que me lo dijo—someto á la consideración de la Honorable Cámara esta duda, para que el autor del proyecto, ó el señor miembro informante de la Comisión de Fomento, diga si efectivamente se han tomado informes respecto á la calidad de estas tierras, y si son aparentes para el objeto á que se las destina.

Señor Herrera—Señor Presidente:

En mi calidad de miembro informante de la Comisión de Fomento, voy a facilitar, en lo que pueda, el dato que solicita el doctor Rodríguez.

Sería del caso advertir que, para los anteriores proyectos de esta índole, la Cámara no ha juzgado del caso investigar la condición química ó preparada de las tierras á cultivar.

Esto no se hizo en el caso del proyecto presentado por nuestro colega el señor doctor Muró, por una razón muy simple.

Tanto este proyecto como el anterior, tal vez indebidamente, se llaman de colonización oficial, porque en el fondo se reducen á una simple operación por los particulares, facilitada por el Gobierno de la Nación.

En el informe que se produjo por la Comisión de Fomento,—y que me cupo el

honor de redactar—cuando el doctor Muró presentó su proyecto para el Departamento de Paysandú, se manifestó, esta Comisión, en un todo de acuerdo en ese sentido: que las tentativas de colonización oficial con favores exagerados ó artificiales,—diré así—pecuniarios, del Poder Público, no solamente habían sido un fracaso entre nosotros sino que no rendían los beneficios perseguidos, y redundaban en perjuicio del Estado como de los mismos particulares favorecidos con ese provecho.

Y en ese sentido se informó el proyecto de la referencia, estableciendo que lo que haría simplemente el Estado, sería comprar tierras, y entregarlas á las personas que, á su vez, quisieran readquirirlas, figurando los solicitantes en dos condiciones: la primera, la de aquellas personas que quisieran comprar tierras pagando el total de su precio; y la segunda categoría, la de aquellos agricultores que, queriendo también adquirirlas,—pero sin disponer de todo el capital necesario—solamente pudieran pagar un 40 °/ₒ al contado, facilitándoles el Gobierno una operación con el Banco Hipotecario, según la cual, mediante una afectación hipotecaria, podría llenar íntegramente el importe de la obligación.

El caso de la colonia de Paysandú, se repite en este otro caso.

En el fondo no hay colonia: se trata simplemente de repetir una operación, también semejante á la que se realizó en el Departamento de la Colonia, precisamente.

Creo que el señor diputado Accinelli, que no está presente, ha comprado últimamente,—como es de notoriedad—una zona extensa de terreno por orden del Gobierno, para que éste la venda en condiciones ventajosas, y la adquieran fácilmente los agricultores radicados en aquella región.

Señor Freire (don Tulio)—No fué así: la compró para establecer una Escuela Agrícola.

Señor Herrera—Perfectamente; pero por colonia agrícola se entiende algo semejante. Y en el caso actual se repite esa misma referencia de la colonia de Paysandú: el Estado compra, sabiendo por conducto estimable que hay un grupo de agricultores del Departamento de San José, que tendrían que retirarse de donde radican si no se les ayudara á establecerse en una forma seria.

El Estado, tomando en cuenta esa solicitud de equidad, que le llega por buen oficio, compra una extensión de campo que no es muy vasta, al rededor de 1.600 hectáreas, las subdivide en chacras y las entrega en venta á los solicitantes, de los cuales la mayoría pagará al contado, y los que no puedan hacer esto, repetirán el caso, á que refería hoy, de la hipoteca con un 40 °/ₒ al contado.

He hecho esta referencia previa, señor presidente, para establecer que aún siendo malas las tierras, poco le significaría pecuniariamente al Gobierno, que lo fueran: no se compromete dinero público, no se arriesgan intereses generales: simplemente cargarán con ese perjuicio los agricultores que compren esas tierras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero sería un presente griego para los agricultores.

Señor Herrera—Pero aquí no debemos ser más realistas que el rey.

Si los mismos interesados, por intermedio de un distinguido legislador, solicitan que el Poder Público les facilite esa operación y no encuentran inconvenientes en la condición actual de esas tierras, no sé por qué nosotros hemos de ser más previsores que las mismas personas que van á adquirirlas.

En consecuencia, aún en el supuesto de que esas tierras fueran malas, no será el Gobierno el perjudicado, sino los mismos adquirientes.....

Señor Quintana (don Alberto S.)—Y á sabiendas de los adquirientes.

Señor Herrera—A sabiendas, es claro. Muchas gracias, señor diputado.

Advirtiendo además, según dice el diputado Cortinas, que esas tierras tienen un cultivo de quince años.

Señor Cortinas—Y que son las mejores de la República.

Señor Herrera—...... y que no se explicaría que esos agricultores pidieran que se les favoreciese con una operación de esta índole, para comprar tierras malas: Desde que indirectamente apoyan este proyecto, es porque juzgarán que lo que ellas van á producir mañana será bueno.

Por lo tanto, ese escrúpulo de mi distinguido colega el doctor Rodríguez, yo creo que en este caso no cabe, porque el Estado no compra para sí: el Estado simplemente adquiere una zona reducida para entregarla, casi á sabiendas de quiénes serán los futuros propietarios, á un grupo de veinte y tantas familias del Departamento de San José, que sería una pena que abandonaran el país.

El señor Cortinas, con toda claridad de vistas, nos ha manifestado eso mismo.

En consecuencia, esta es una ley en beneficio de los particulares y que en nada compromete los fondos públicos, no afecta en nada sus dineros; y simplemente hace una operación de adelanto.

En virtud de lo expuesto, señor presidente, la Comisión de Fomento, representada en este instante por dos de sus miembros, porque faltan los demás colegas, no encuentra aceptable la indicación del señor diputado Rodríguez.—(Murmullos).

—Una rectificación, señor presidente: Somos tres los miembros presentes de la Comisión, su digno presidente doctor Otero, el doctor Cabral y yo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le agradezco al señor diputado Herrera las explicaciones que se ha servido darme, por más que no ha aclarado la duda que yo he esbozado á la Honorable Cámara.

No soy opuesto, señor presidente, al proyecto en discusión: me parece la idea altamente plausible y digna de encomio y estoy dispuesto á cooperar con mi voto al proyecto, como ya lo hice con el proyecto análogo para el Departamento de Paysandú.

En aquel caso las tierras cuya expropiación se fijaba, eran tierras de pastoreo: jamás habían sido libradas á la agricultura.

En este caso es distinto: se trata de terrenos que ya llevan 16 años de cultivados, según lo expresó el señor diputado Cortinas en su exposición de motivos; y desde que el Estado se dispone á prestigiar el pensamiento de este honorable colega, facilitando la adquisición de las tierras por parte de sus actuales arrendatarios, justo es que el Estado, que debe ser altamente previsor en este caso especialísimo, no incurriera en el error de hacer comprometer los escasos recursos de esos agricultores, facilitándoles la compra de campos de los cuales no podrían obtener el rendimiento que esperan por medio de la labor agrícola.

Las tierras agotadas dan escasos rendimientos.

Esta gente va á emplear su pequeño capital en la adquisición de un campo con la intención de obtener un beneficio y podría muy bien suceder que, en vez de eso, tuviera perjuicios evidentes.

A ese objeto tendía mi consulta,—á saber si efectivamente las tierras son aparentes para la agricultura; si podrán seguir siendo cultivadas, dando á sus propietarios el beneficio que ellos esperan.

Si el señor diputado Cortinas ó el señor diputado Herrera pueden asegurar que las tierras son buenas, mi oposición no tendría razón de ser.

Yo he formulado una simple consulta y no una oposición al proyecto.

Señor Herrera—Por mi parte, debo manifestar que mi respuesta la doy todo lo amplia y conveniente que pueda ser; es decir, que los compradores aceptan por buenas las tierras, y nadie compra lo que no le sirve; y en segundo término el señor diputado Cortinas, que conoce el escenario aquel—yo soy completamente ajeno á él—dice que son consideradas como las mejores tierras de la República.

Señor Cortinas—Las tierras del Rincón del Pino las conoce todo el mundo como las mejores tierras.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A mí me basta con esa manifestación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° El campo expropiado se destinará á una colonia agropecuaria denominada «Colonia Libertad».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 3.° Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria de Colonización, que tendrá su asiento en la ciudad de San José, compuesta por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, por el Jefe Político, por el Administrador de Rentas y por el Presidente y Secretario de la Asociación Rural constituída en aquella capital.

«En la primera sesión que celebre esta Comisión se nombrará presidente, vice, secretario y tesorero, y lo comunicará al Poder Ejecutivo.»

—En discusión.

Señor García (don Luis Ignacio)—Esta Comisión Honoraria de Colonización, según lo establece el artículo siguiente, representará al Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con la compra ó expropiación de tierras, hipotecas, tasaciones, permutas, etc.

Como esa Comisión ha de representar al Poder Ejecutivo,—yo creo que debiera dársele á este Poder alguna facultad más amplia de la que le da el artículo 3.° para el nombramiento de sus representantes.

Ese artículo en la forma que lo presenta la Comisión de Fomento lo considero inaceptable, puesto que ya indica quiénes son las personas que deben componer esa corporación y las que, por lo tanto, debe nombrar el Poder Ejecutivo.

Yo estoy de acuerdo en que todos los funcionarios designados en el artículo en discusión formen parte de la Comisión, desde que son las autoridades más importantes del Departamento; pero al mismo tiempo me parece que pueden conciliarse los argumentos que aduzco con lo establecido en este proyecto de ley, elevando á siete los miembros de la Comisión y, dando facultad al Poder Ejecutivo para que nombre, para completarla, á dos personas de arraigo en el Departamento.

Hago moción, pues, en ese sentido; es decir, que en el artículo 3.° se diga:

«Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria de Colonización, que tendrá su asiento en la ciudad de San José, compuesta por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, por el Jefe Político, por el Administrador de Rentas, por el Presidente y Secretario de la Asociación Rural constituída en aquella Capital y por dos vecinos del Departamento designados por el Poder Ejecutivo.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado García, está en discusión.

Señor Herrera—Esta observación del señor diputado García me da oportunidad para manifestar por qué en este caso se distingue la redacción de un artículo semejante que propusimos cuando se sancionó el proyecto del señor diputado Muró.

Efectivamente, á la Comisión Honoraria que se nombró entonces se incorporaron dos miembros más, que, si mal no recuerdo, se elegían entre los miembros de la Comisión Directiva del Club Fomento de Paysandú. Perfectamente: en este caso quisimos hacer lo mismo; pero la circunstancia de que en la ciudad de San José no hay ningún centro de ese carácter y de esa consideración, nos inclinó á suprimir esa integración, temiendo que pasara lo que ocurre tantas veces con corporaciones de esta índole, por ser numerosas y porque pueden caer en manos de personas ajenas á los propósitos que se persiguen.

Si hubiera habido en San José una Asociación rural...

Varios señores Representantes—Hay.

Señor Herrera — No nos pareció suficiente aún eso tampoco, y dijimos: Vamos á reducir el número de miembros, indicando quiénes han de ser los que integren la Comisión.

Ahora bien: he consultado rápidamente á los miembros de la Comisión informante, y todos coinciden en que no hay inconveniente en que la Comisión se integre con dos personas entendidas, que han de ser de respetabilidad.

En consecuencia, la Comisión de Fomento acepta la indicación del señor diputado García.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado García, y aceptada por la Comisión informante.

(Se lee:)

«Artículo 3.° Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Honoraria de Colonización que tendrá su asiento en la ciudad de San José, compuesta por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, por el Jefe Político, por el Administrador de Rentas, por el Presidente y Secretario de la Asociación Rural constituída en aquella capital, y por dos vecinos de arraigo, designados por el Poder Ejecutivo.

«En la primera sesión que celebre esta Comisión, nombrará Presidente, Vice, Secretario y Tesorero, y lo comunicará al Poder Ejecutivo.»

Señor García (don Luis I.)—Ese final debe suprimirse—*designados por el Poder Ejecutivo*—porque ya está en el comienzo del artículo.

Ya dice:

«Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión». Así que bastaría agregar solamente: y dos vecinos de arraigo.

Señor Herrera—Pero aquí esto se refiere á la organización de la Comisión, con su Presidente, Secretario, etc.

Es un formulismo que no perjudica; esto se ha hecho para apremiar la organización de la Comisión, para que no se demore.

Señor García (don Luis I.)—Está bien: es cuestión de redacción.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 4.° La Comisión Honoraria de Colonización será la encargada de representar al Poder Ejecutivo en todo lo que se relacione con la compra ó expropiación de tierras, hipotecas, tasaciones, permutas, Registros de Agricultores, propaganda, distribución de chacras, entrega de éstas, escrituración, recepción del importe de las ventas y todo lo demás que se refiere á la administración de los centros agropecuarios».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee)

«Artículo 5.° Instalada la Comisión, abrirá inmediatamente un *Registro de Agricultores*, dividido en dos secciones.—En la *primera sección* se inscribirán los agricultores que deseen comprar las chacras al *contado*.—En la *segunda*, los que abonaren *cuarenta por ciento* al contado».

—En discusión.

Señor Borrás—Por este artículo, resulta que es una colonia para pudientes; que será dividida en chacras una extensión de terreno para venderla al contado; de donde resulta que estos señores agricultores todos son pudientes. Y como me cuesta creer que los agricultores arrendatarios tengan, generalmente, lo suficiente para comprar chacras al contado,—que son los de la primera sección,—no sé si el autor del proyecto, que creo que está conforme con esto, se ha dado cuenta de que quizá no es para las veintiséis familias que están en la colonia para quienes se va á hacer la colonia esta, porque puede muy bien, dentro de estas veintiséis familias, haber algunas ó muchas que no puedan pagar el 40 °/ₒ á que se refiere la segunda sección.

Creo que lo que estamos haciendo es una ley...

Señor Buenafama—Está previsto el caso por el artículo 9°.

Señor Borrás—Creo que el 40 °/ₒ tiene que pagarlo al contado.

Señor Buenafama—Esas dificultades están previstas por el artículo 9.° de este mismo proyecto de ley que estamos tratando.

Señor Borrás—Creo que no está bien previsto en el artículo 9°.

Señor Cortinas—Pero está en el 6°.

Señor Massera—No está bien previsto.

Señor Borrás—Lo que veo es que los de la primera sección tienen que pagar al contado, los de la segunda sección tienen que pagar el 40 °/ₒ al contado; de donde resulta que lo que verdaderamente estamos haciendo es una ley beneficiosa para los dueños del campo, porque generalmente resulta que las expropiaciones—todos los que conocemos las expropiaciones en nuestra tierra, sabemos que los que salen beneficiados son los expropiados, porque es casi general,—cuando son expropiaciones totales, cuando no son parciales,—que esas expropiaciones se hacen por algo más de su valor actual.

Ahora, ¿vamos á hacer una ley para beneficiar al propietario del campo ó vamos á hacer una ley para beneficiar al agricultor? Yo creo que si es para beneficiar al agricultor, debíamos ser un poco más liberales, en cuanto al pago de terrenos,—que generalmente se venden por más de su precio. Para que paguen el 40 °/ₒ al contado, lo hace cualquier particular.

Una persona vende un terreno pagándole el 40 ó el 20 °/ₒ; basta que le hipotequen el resto en garantía de la compra.

Señor Herrera—Señor presidente: Esa, con certeza, es la virtud del proyecto de la Comisión de Fomento, que representa, en este caso, al Poder Público: tiene que estar, en todo esto, mucho más cerca del interés de la Nación que del interés de los particulares.

Lo que se ha buscado, como dije hace un rato,—y por eso insistía en que esta es una colonización muy restringida, y ese es su mérito,—lo que se ha buscado es favorecer á grupos de familias estimables que desean el apoyo del Estado, y dárselo—hasta donde es posible—previsor y prudente.

En este país han fracasado todos los proyectos de colonización oficial, y han fracasado y han sido un desquicio, no por culpa de los Poderes Públicos, sino por el exceso de liberalismo para los particulares.

Aquí no buscamos amparar á gente desheredada. No puede ser un colono y un hombre de arraigo quien carezca de los elementos esenciales y primarios de propiedad. Para hacer una colonia y para que esta simiente no caiga en terreno estéril, es necesario que haya quien com-

pre, y que aquellas personas á quienes proteja el Estado tengan cierto arraigo.

Por cierto que sería más digno de una época paradisíaca, que el Estado comprara terrenos y los repartiera, haciendo una acción hermosamente socialista; pero la Comisión de Fomento tiene que comprimir fatalmente esos sentimentalismos tan simpáticos en teoría y no puede comprometer los dineros del Estado en esas operaciones.

El Estado, ciertamente, compra, expropia, realiza, es cierto—como dice el señor diputado Borrás,—una operación que puede hacer cualquier particular; es decir: hace lo posible por seleccionar la calidad de los colonos, sin comprometer en nada los dineros públicos.

Por lo demás, señor presidente, en esta materia ya la Cámara ha sentado criterio. Con la colaboración del señor presidente mismo, que lo es á la vez del Banco Hipotecario, se hizo propicia y práctica la fórmula simpática propuesta por el doctor Muró, que la encuentro muy aceptable, y que, según entiendo, está dando sus frutos.

Por consecuencia, aquí iniciaríamos un debate sin objeto.

Por tanto, creo que quedan contestadas las observaciones del señor diputado Borrás.

Señor Borrás—Yo me felicito de que los miembros de la Comisión de Fomento sean tan celosos de los intereses públicos...

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Borrás—... pero también creo que la Nación debía preocuparse de proteger en algo á sus hijos desheredados.

Señor Herrera—Es una linda metáfora.

Señor Borrás — Los agricultores son nuestros hijos desheredados, son los que trabajan...

Señor Herrera—Todos trabajamos, señor diputado. Eso es una mistificación que no puede caber en el Cuerpo Legislativo,—todos trabajamos.

Señor Borrás—Pero quizá trabajan más ellos que nosotros.

Señor Herrera—Eso es lo que se dice: cada uno en su esfera.

Señor Borrás—Debíamos mirar con un poco más de equidad á éstos. Puede ser que estemos haciendo una ley—téngase bien presente—para desalojar á estas veintiséis familias del terreno que ocupan.

Señor Cortinas—Ya se ha previsto el caso.

Señor Herrera—El artículo 9.° contesta al señor diputado, y el 6.°.

Señor Borrás—Veremos cuando lleguemos al artículo 9.°; veremos eso.

Señor Cortinas—Yo creo que antes de llegar al artículo 9.°, cuando lleguemos al artículo 6.°, se convencerá el señor diputado.

Señor Borrás—Veremos.

Señor Muró—Yo no pensaba tomar la palabra al tratarse este asunto; pero como el señor diputado Borrás ha hecho algunas observaciones respecto de los agricultores que se encuentran comprendidos en la 2.ª sección establecida en el Registro, quiero manifestar que el proyecto que tuve el honor de presentar á la Honorable Cámara, de acuerdo con mis distinguidos colegas por Paysandú...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Un poco de orden, señores diputados!

Señor Muró—... establecía precisamente lo que indica esta ley.—el Registro de agricultores dividido en tres secciones.

La primera, para agricultores que pagaban al contado, que tenían el dinero en sus cajas y podían abonar el total de la chacra; la segunda sección se refería á agricultores que tuvieran una parte del capital, un tercio por lo menos; y la otra parte, hasta concurrencia de dos tercios de la suma, la facilitaba el Banco Hipotecario por medio de sus cédulas, de manera que también podían chancelar al Estado el importe de su crédito. Y por último establecía una tercera sección dentro de la cual se encontraban los agricultores á que se ha referido el señor diputado Borrás; pero no fué posible hacer triunfar esta última sección en el seno de la Comisión...

Señor Borrás—Porque no nos damos cuenta de lo que es.

Señor Muró— ...porque se aceptó el proyecto en general reduciéndolo en esa parte, pues se pensaba que el Estado no tenía los suficientes recursos para distraer una considerable renta, dándoles chacras á los agricultores que no tengan absolutamente nada. De manera que se limitó el proyecto á estas dos secciones que ahora vemos en el proyecto presentado por el señor diputado Cortinas.

Claro que el *desiderátum* sería atender la indicación del señor diputado Borrás, porque hay muchos agricultores que no tienen recursos de ninguna especie; para lo cual, si fuera posible, además de que el Banco Hipotecario les diera las dos terceras partes, el Estado contribuyera por la otra tercera quedando como deudores, y á pagar en diez anualidades, como lo había propuesto en mi proyecto.

Este sería el ideal; pero como no es posible llegar á eso, porque el capital que distraería el Gobierno en esta operación, sería enorme, se optó por las dos primeras secciones.

De manera que ha habido que optar por esta fórmula: los que tienen dinero en sus cajas, pagan al contado; los que tienen una parte del capital, ó sea el 40 °/o las otras dos terceras partes las da el Banco Hipotecario.

De manera que el Estado no viene á ser más que un intermediario que compra la tierra al terrateniente y se la entrega al agricultor.

Por esta razón voy á votar el proyecto tal como está.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 6'.

(Se lee):

«Art. 6.° Arreglado el Registro, la Comisión hará las publicaciones que crea convenientes, invitando á los agricultores que quieran inscribirse, para adquirir las chacras en la forma establecida en el artículo anterior, teniendo preferencia las veintiséis familias ocupantes del campo expropiado, y pudiendo éstas, para efectuar su pago, ampararse en lo establecido en el artículo 9°.»

—En discusión.

Señor Cortinas—Voy á proponer un artículo sustitutivo del que se acaba de dar lectura. Así es que pido á la Mesa se sirva ordenar que se lea, para saber si la Comisión de Fomento lo acepta.

(Lo manda á la Mesa.)

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

«Artículo 6.° Arreglado el Registro, la Comisión hará las publicaciones que crea convenientes, invitando á los agricultores que quieran inscribirse para adquirir las chacras, bien entendido que tendrán preferencia á todo solicitante las veintiséis familias ocupantes del campo expropiado, no sólo en la inscripción de que habla el artículo anterior, sino en la forma de pago, á cuyo efecto podrán ampararse en lo establecido en el artículo 9.° de esta ley.»

—¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo del señor diputado Cortinas?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Herrera—Para no mortificar la atención de la Honorable Cámara, diré sencillamente que la Comisión de Fomento acepta esa modificación, señor presidente.

Señor Borrás—Yo le pediría al señor miembro informante que me dijera en qué aclara la forma de pago el artículo 6.°, como decía hace un momento.

Señor Herrera — Señor presidente: Mi distinguido colega me obliga á mortificar á la Cámara y realmente lo lamento.

Lo aclara en lo siguiente:

Esta ley, como lo ha dicho el señor Cortinas y yo lo había manifestado antes, se dirige, en primer término, á favorecer la condición, que merece apoyo oficial, de un grupo de familias agricultoras, radicadas en ese campo.

El artículo, como estaba, no establecía en forma determinada que estas familias tendrían preferencia absoluta sobre los demás interesados ó sobre cualquier otro solicitante de los terrenos.

En esa virtud, el señor diputado Cortinas, con mucha previsión es que ha propuesto y la Comisión de Fomento lo ha aceptado, que se establezca expresamente la prioridad á ese grupo de agricultores.

En consecuencia, á pesar de los temores siniestros que abriga el señor diputado Borrás, esas familias no quedarán perjudicadas.

Puede el señor diputado Borrás descansar tranquilo. Esas familias van á vivir tranquilas en la Colonia Libertad.

Señor Borrás—Es difícil que yo crea que esas familias agricultoras tengan 2.000 pesos en sus cajas para desembolsarlos en un momento.

Señor Herrera—Pero desde que el señor diputado Borrás se preocupa en una forma tan benéfica de los agricultores, yo creo que está en sus manos arreglar esa situación.

Señor Borrás—Yo me he preocupado mucho de los agricultores y los he ayudado mucho con mi peculio propio, y por eso es que me sigo preocupando; pero me parece que no se aclara nada con decir que el artículo 6.° aclara.

Se dice que se dividirán las chacras en lotes de 40 ú 80 hectáreas.

Supongamos que sean 60 hectáreas unas con otras. Dice el señor diputado que son las mejores tierras del país.—A 60 leguas de la Capital las mejores tierras deben valer 70 ú 80 pesos.

Señor Freire (don Tulio)—Si son las mejores, valen.

Señor Castro—Si en Soriano valen 70 y 80 pesos ¿por qué no lo han de valer al lado de la Capital?

Señor Borrás—Son 5.000 pesos y el 40 °/o son 2.000. Dudo mucho que entre las veintiséis familias haya quienes tengan los 2.000 pesos para pagar el 40 °/o.

Por lo tanto, creo que deberíamos ser más benevolentes.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: la Cámara no está en condiciones de acompañar á los agricultores en su último extremo afligente, si lo están.

Se intenta ayudarlos.

Si ellos no ponen algo de su parte, no será nuestra la culpa: se intenta prestarles auxilios,—de ninguna manera echarlos.—(Murmullos).

Señor Borrás—Yo propondría, señor presidente, que no se les obligara á pagar más que el 10 °/o.—(Apoyados).

Señor Herrera—Señor presidente: En lo que me es personal, como miembro de la Comisión de Fomento, porque no he consultado á mis demás compañeros, rechazo categóricamente esta enmienda, porque sería un acto de poca equidad.

En el caso del proyecto del señor diputado Muró, que es mucho más amplio, ha rechazado la Comisión resueltamente la cláusula que colocaba en condiciones muy liberales á los agricultores; y fuera de que sería de preguntar por qué en un caso hemos sido rigurosos y no en el otro, está la circunstancia de que la Comisión de Fomento ha pensado siempre, y ratifica sus ideas, que el Estado no debe comprometer con riesgo sus recursos en estas empresas y que bastante y demasiado tal vez hace con autorizar la compra de estos terrenos y favorecer esa adquisición con un 40 °/o.

Aquí no se trata de proteger á gente desamparada: al que no tenga, el Estado no puede atenderlo.

Todo aquel que vaya con una familia y en condiciones propicias para radicarse, recibirá la ayuda del Estado.

Se argumenta diciendo que en vez de favorecer á esas familias, se les va á echar.

Pero, señor presidente, ¡Esas familias son en la actualidad, simples arrendatarias! La expropiación por sí importará arrancarlas de esa condición de arrendatarios simples: así es que no se echa á nadie.

Por lo demás, no sé cómo se va á arrojar á gente que se va á ir si no se le ayuda.

Con este proyecto cambiarán simplemente la ubicación en caso de no querer convertirse en propietarios.

El país es muy grande y podrán cambiar de fundo.

Por lo tanto, yo no acepto por mi parte la enmienda.

Voy á consultar á mis compañeros de Comisión.

Señor Presidente—La Mesa debe hacer presente que no es posible continuar esta discusión. El punto ha quedado resuelto en el artículo anterior: la observación del señor diputado Borras importa una reconsideración.

Señor Herrera—Es cierto, señor presidente, y agregaré que la Comisión de Fomento no acepta la modificación.

Señor Presidente—Continúa la discusión del artículo 6.° en la forma propuesta por el señor diputado Cortinas y aceptada por la Comisión informante.

Señor Fleurquin—Pero el caso es tan grave que se podría reconsiderar ese artículo.

Según lo que yo presumo, después de haber oído discutir, esta ley en realidad importaría un desalojo de las veintiséis familias que ocupan actualmente ese campo, y un desalojo demasiado hábil; casi casi llamaría condenable una ley en este sentido.

Señor Muró—Señor presidente: Yo voy á votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, porque creo que es lo que corresponde.

No me preocuparía, como autor del proyecto sobre colonización en Paysandú, que ahora, en lugar de 40, se rebajase á 10 ó á 5 °/o la cantidad que debe entregar el agricultor, porque no son casos iguales y mi deseo sería que se llegara á eso; pero no hay que olvidar tampoco que estamos haciendo experimentos en materia de colonización.

Estamos quitándoles tierras á los terratenientes, dividiéndolas y haciéndolas comprar al Estado, para entregárselas á agricultores que tienen algún pequeño capital, pues lo que decía el señor diputado Borrás, de que había estancieros ó terratenientes que dividían sus tierras para entregarlas á agricultores, no es exacto, y declaro que no conozco ningún caso, fuera de los últimos remates del Departamento de la Colonia, en que se trata de una sociedad anónima que ha liquidado. Al contrario; generalmente los estancieros no venden ni un palmo de tierra: tratan más bien de agrandar sus establecimientos.

De manera que el único procedimiento para que los agricultores puedan llegar á ser propietarios, es este.

Como estamos en vía de ensayo, lo lógico es proceder como lo indica la Comisión. Como el señor diputado Cortinas, al presentar el proyecto, según lo ha manifestado, ha tenido en cuenta la clase de agricultores que están radicados en la zona establecida, es de suponer que los haya consultado, que tenga algún pedido de ellos; por consiguiente, esas gentes deben tener algún capital, y si no lo tienen, han de conocer alguna persona que se lo facilite para realizar la operación; porque si no, el señor diputado Cortinas, en lugar de un beneficio, en vez de favorecerlos, los obligaría á un desalojo, presentando un proyecto de esta naturaleza.

De manera que vamos á proteger, hoy, vamos á ayudar, á fin de que se hagan propietarios, á agricultores que están en condiciones de poder serlo; y si esto da resultado, entonces podríamos continuar con las liberalidades á que se refiere el señor diputado Borrás y que ya fueron propuestas en el proyecto que presenté conjuntamente con los colegas por Paysandú, y que fué sancionado por el Honorable Senado.

He dicho.

Señor Fleurquin—¿Me permite una aclaración?

En esta ley hay como propósito preferente el de favorecer á estas veintiséis familias que ocupan actualmente el campo á expropiar.

Pues bien: de la discusión habida, casi podemos sacar la consecuencia indudable de que estas veintiséis familias están fuera de las presunciones de la ley de que puedan ser propietarias. Acaba de decir el señor diputado Borrás, que ninguna de esas familias tiene—y casi lo puede asegurar—con qué pagar...—(Murmullos).

Señor Muró—Lo supone; pero el autor del proyecto garantiza que tienen para pagar las chacras.

Señor Borrás—Que es casi general que no tengan con qué pagar...

Señor Fleurquin—Presume que ninguno de ellos tenga los dos mil pesos.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo creo que esta discusión debe traer como consecuencia la reconsideración del artículo anterior.

Nosotros hemos votado el artículo 5.° sin tener en cuenta los argumentos que ahora se están exponiendo y los que, según mi criterio, debieran haberse expresado más bien en la discusión del artículo anterior.

Yo confieso que recién en este momento, me entero de que, por esta ley, lo que vá á resultar es que los actuales arrendatarios tendrán que abandonar los campos que se pretenden expropiar, y me parece por lo tanto que este proyecto traerá, con su sanción, el desalojo de esos colonos, en vez de lo que pretendía su autor el señor Cortinas, quien, en la exposición de motivos, manifestaba que su fin era favorecerlos. Creo que en ese sentido la ley va á ser contraproducente pues en vez de favorecer á esos agricultores lo que haremos será perjudicarlos.

Aunque sean suposiciones las que hago, porque no me animo á garantir que los actuales arrendatarios tengan ó no tengan los dos mil pesos necesarios para la compra de tierras, creo que no carecen de fundamento mis temores de que puedan ser desalojados.

En vista de estas razones y en atención también á que aún no se ha votado el artículo 6.°, yo hago moción para que se reconsidere el artículo 5°.-(Apoyados).

Señor Herrera—La Comisión de Fomento tiene la mejor disposición y oye con verdadero gusto las referencias y las observaciones de los colegas; pero en este caso, no por obstinación, sino por no quebrar el plan de un proyecto, ya establecido en su parte financiera,—que es fundamental—aunque se reconsidere el artículo ese, no podrá modificar su criterio, porque, como digo, señor presidente, este es un ensayo, como fué un ensayo lo de Paysandú, y la Comisión de Fomento no quiere echar sobre sus hombros la responsabilidad de someter el pago de las tierras á una amortización lenta y que hasta podría entorpecer la operación con el Banco Hipotecario.

Así es que esta Comisión, que fundó su criterio cuando se discutió el proyecto del señor diputado Muró, no tiene más que ratificarlo. Debe ser consecuente consigo misma.

Entonces encontró que era práctico conceder como límite de liberalismo un 40 %.

Se dice y se ha repetido que eso no es liberalismo. Perfectamente; pero la Comisión en este caso es consecuente con su criterio: la Comisión no quiere regalar nada á nadie: quiere favorecer al que tiene algo y empujar al que está á un paso del éxito; sencillamente eso.

En cuanto al desalojo, de que se habla, de las veintiséis familias, tampoco encuentra razonable ese argumento:

Este proyecto del señor diputado Cortinas responde al deseo, en primer término, de amparar á veintiséis familias que han hecho llegar hasta él el eco de su descontento, y que, si no fueran favorecidas por el Estado, tendrían que abandonar las tierras que ocupan.

En consecuencia, lo que se hace es darles una oportunidad para que de arrendatarios se conviertan en propietarios.

Por lo demás, los que no quieran comprar terrenos, van á ser desalojados por la expropiación en la forma más regular y más amplia, y, en el peor de los casos, lo que harían sería cambiar de fundo.

Creo que la Cámara equivoca el concepto de un pedido, creyendo que ella va á poder interpretar mejor las necesidades de esas familias que ellas mismas.

Por lo tanto, la Comisión no acepta la modificación.

Señor García (don Luis I.)—Yo no he hecho ninguna modificación: he pedido reconsideración.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

—Se necesitan dos terceras partes de votos.

Señor Pérez Olave—Los otros días, el señor presidente observó al señor diputado Pittaluga que las mociones de reconsideración debían hacerse después de concluir la discusión del proyecto.

¿Se varía ahora el procedimiento?

Señor Pittaluga—Yo entendía que con arreglo al reglamento podía pedirse la reconsideración, pero como el asunto no tenía importancia, no quise insistir.

Tan es así, que había consultado con el doctor Mora Magariños al respecto y me manifestó que podía pedir la reconsideración; pero como no era un asunto de importancia, accedí á la indicación del señor presidente de hacer uso de la palabra después, para proponer la moción de reconsideración.

Señor Presidente—Cuando las reconsideraciones se solicitan inmediatamente de sancionado un artículo,—y en momentos en que se discute otro que se reputa correlacionado con él—la Mesa entiende que procede la reconsideración, porque en este caso podría la redacción del artículo sucesivo sufrir ó no modificaciones; pero cuando las reconsideraciones se solicitan después, — en momentos que se están discutiendo artículos que no tienen relación con aquel que motiva la reconsideración—es confundir el debate, y la práctica hace que esas reconsideraciones se soliciten siempre al final de la ley.

Eso es lo que ha sostenido la Mesa, y es lo que establece la práctica parlamentaria.

En este caso, la Mesa consiente que la reconsideración se pida de inmediato, porque el artículo 6.° está relacionado con el 5.°, que recién acaba de aprobarse.

¿La Comisión Informante no acepta la reconsideración?

Señor Herrera—No, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta la reconsideración del artículo 5.°

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)—(Murmullos.)

Señor Berro—Que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Está en discusión nuevamente el artículo 5.°.

Señor Muró—Como se ha pedido la reconsideración de este artículo, para aclarar el concepto, el verdadero alcance del proyecto, es necesario oir la opinión del señor diputado Cortinas, autor de él, á ver en qué condiciones se encuentran las familias á que se refiere el artículo 5.°.

Señor Accinelli—Pero las condiciones de las familias nunca las podremos conocer!... ¿Cómo es posible saber aquí exactamente las condiciones de las familias? Lo que es de suponer es que ellas en general no tienen recursos.

Vamos á votar una ley de favor, y si queremos hacer un favor, debemos votarla en condiciones equitativas...—(Murmullos.)

Señor García (don Luis I.)—Yo he pedido le reconsideración de este artículo, precisamente para proponer una modificación.

Respecto de los agricultores que quieran inscribirse en la 1.ª sección, desde que es facultad de ellos, pagar ó no, al contado las tierras que compran, nada tengo que observar.

Ahora, en cuanto á la otra forma de compra, ó sea, á la que se hace referencia en la segunda parte de este artículo, propongo que en vez del 40 %, se establezca el 15 % al contado.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Freire (don Tulio)—Como la operación que se propone, es sobre la base de que el Banco Hipotecario dará el capital sobre el bien comprado, para que el agricultor adquiera directa y definitivamente la propiedad, yo le preguntaría, al señor diputado, si el Banco Hipotecario podría hacer el adelanto sólo sobre el 15 % del valor del terreno...

Señor Travieso—Tendría que modificar su Carta Orgánica.

Señor Muró—El Banco Hipotecario dará dos terceras partes del capital, y ahora, si se reduce al 15, quiere decir que el otro 25 % tendrá que pagarlo el Estado de rentas generales, y será el caso de que el Estado tendrá que destinar rentas para colonización. Esa es manera de no hacer nada.

Señor Accinelli—Será uno de los dineros mejor distraídos, el destinado á la colonización: No se aflija el señor diputado.

Ojalá distraiga bastante dinero en esa forma...—(Murmullos).

Señor Ponce de León (don Luis)—El Gobierno tendría que adelantar menos del 18 %, y no el 25 % como decía el señor diputado Muró.

Señor García (don Luis I.)—Es eso: el adelanto que haría el Estado, sería del 18 %,—y en cambio hace un gran beneficio á los colonos que están ocupando esas tierras.—(Murmullos.)

Señor Freire (don Tulio)—Mejor sería que el señor Cortinas, autor del proyecto, dijera en qué condiciones están esos colonos, porque estamos discutiendo este asunto sobre una base falsa.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El proyecto del señor Cortinas fijaba el 10 %. Por consiguiente, eso está contestado por el proyecto en sí.

Señor Cortinas—Mi proyecto fijaba el 10 %.

Señor García (don Luis I.)—El autor está de acuerdo con mi idea.

Señor Casaravilla Vidal—Yo creo que el móvil que ha guiado al distinguido compañero señor diputado Cortinas, es que esas veintiséis familias no abandonen ese terreno donde hace tantos años trabajan y para eso es necesario ser prácticos, ir hasta donde la fuerza de esos agricultores pueda llegar. Si les ponemos un pago muy alto de 20 ó 25 %, no pagarán seguramente, porque es preciso ver que la agricultura en nuestro país está muy lejos de ser próspera.

Sucede más bien que casi de todas partes se les desaloja.

Muchos propietarios de terrenos, de chacras, están pidiendo esos terrenos á los agricultores para destinarlos á campos de pastoreo y es preciso evitar eso, y evitarlo de un modo que dé resultados prácticos.

Por eso yo me inclino á votar gustosísimo el 15 % que indica el señor diputado García, porque me parece sensato y prudente, porque de lo contrario resultará que esas veintiséis familias en vez de quedarse en esos terrenos, de una manera indirecta serán desalojadas, porque muchas de ellas será probable que no sean, como sucede muchas veces, buenos pagadores de la renta.

Los agricultores todos no pueden cumplir, porque no siempre la cosecha es buena, y es necesario darles todas las facilidades por parte del Estado, ó de lo contrario no hacer colonias.

Es por esas razones que yo acompañaré á votar el 15 %.

Señor Mora Magariños — El proyecto presentado por el señor diputado Cortinas me es muy simpático, señor presidente; pero en la forma como según parece se va á sancionar, resultará ineficaz, irrealizable.

Es sabido que las tierras á expropiarse son de las mejores del Departamento de San José. Los propietarios de muchas estancias de allí no venderían á menos de 70 ú 80 pesos la hectárea.

Señor Freire (don Tulio)—O cien.

Señor Mora Magariños—Muy bien: pero para el caso no hay necesidad de llegar á eso.

Señor Freire (don Tulio)—Pero yo llego.

Señor Mora Magariños—Que valga nada más que 70 pesos. Un 10 % no importa más que 7 pesos ¿Cómo se cubre lo demás? ¿solicitando cédulas del Banco Hipotecario? Pero hay que ver que el Banco Hipotecario da cédulas que no se cotizan á la par, que no valen lo que su título dice: hay siempre una pérdida de 10 %, á parte de que no darán cédulas sino por una mitad ó dos tercios del valor.—¿De dónde saca el agricultor para el resto?

De modo, pues, que ni al agricultor le conviene la operación ni al Banco Hipotecario; pues no podría realizar la operación: sobre una hectárea de la cual se ha pagado nada más que 7 pesos al contado no se podría dar en títulos, suficientes valores nominales para que se pueda obtener en plaza el valor real, el dinero que alcance para cubrir el saldo.

Para mí la operación es irrealizable.

El Banco Hipotecario creo que no dará dinero en estas condiciones, si sólo se adelanta un 10 %, que representa una cantidad ínfima...

Señor Accinelli—Pero la operación se hará ó no con el Banco Hipotecario.

Señor Mora Magariños—Lo que va á resultar de esta ley es que el Estado comprará el campo y se quedará con él, gastando más de 120 ó 150.000 pesos, que importan las 1700 hectáreas.

Señor Herrera—Con esa modificación, por supuesto.

Señor Accinelli—Muy bien: los gastará, ¿y que hay con eso?

Ya sabe que los va á gastar.

Señor Mora Magariños—Se quedará con el campo y no hay colonia.

Señor Accinelli—¿Por qué no va á haber colonia, señor diputado?

Señor Mora Magariños—Porque no hay quien dé dinero, ni cédulas hipotecarias para poder cubrir el importe total.

Señor García (don Luis Ignacio)—Al establecer en el artículo 5.° que los inscriptos en la primera sección tendrán que pagar al contado, esta ley supone que algunos colonos puedan pagar las tierras en esa forma, y con más razón debe suponer también y prever el caso de que otros colonos sólo puedan pagar un 15 ó un 20 por ciento al contado.

Señor Mora Magariños—El Banco Hipotecario no puede ayudar en esa forma.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es claro que el Banco Hipotecario no podrá adelantar más de las dos terceras partes del precio, por cuanto así lo prescribe su carta orgánica.

De manera que no se trata de que el Banco Hipotecario adelante más de lo que puede. Habrá que proponer otra fórmula, y yo, que he redactado una, la dejaba para cuando llegase el artículo 9.°, pero puedo, desde ya, adelantarla á la Cámara; es la siguiente. (Lee:)

«Los agricultores que no puedan pagar al contado sino el 15 % del precio total, abonarán el 65 % con dinero tomado al Banco Hipotecario y el 20 % restante en diez cuotas anuales, que devengarán el interés del 5 %.»

Señor Mora Magariños—Pero el Banco Hipotecario es un Banco particular y no se le puede imponer que tome en tal forma...

Señor Ponce de León (don Luis)—Supongamos que el Banco Hipotecario los tomará,—si no, esta ley falla por su base. Suponemos que habrá unanimidad de votos en el Directorio del Banco Hipotecario para acordar las dos terceras partes del precio total.

Según los estatutos, el Banco Hipotecario no puede hacer préstamos sino por la mitad del precio; pero por unanimidad de votos del Directorio puede acordar hasta las dos terceras partes del monto total.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero de todas maneras será el Estado el que pagará la diferencia, porque hay un artículo final del proyecto que dice:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la cantidad necesaria para la expropiación.»

Por consiguiente, el Estado va á comprar: todas las diferencias que no cubra el Banco Hipotecario, las cubrirá el Estado.

Señor García (don Luis I.)—El Estado se quedaría con el campo,—ese es el temor del señor diputado Mora Magariños.

Pues en el peor de los casos, es un buen negocio para el Estado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¡Un magnífico negocio!

Señor Muró—Deseo aclarar un cálculo erróneo que acaba de hacer el señor diputado doctor Luis Ponce de León.

El señor diputado hizo el cálculo demasiado exacto en apariencia. Dice que el Banco Hipotecario dará las dos terceras partes del capital...

Señor Ponce de León (don Luis)—Puede dar.

Señor Muró—Puede dar.

Doy por sentado que está facultado para dar las dos terceras partes, pero es sobre el valor de tasación, y como las da en cédulas á la par, hay que venderlas en la Bolsa con un 10 % de merma.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es verdad.

Señor Muró—De manera que si la propiedad vale cien pesos, da 66 pesos con 66 centésimos, rebajándole todavía el 10 % quedan solamente alrededor de 60. Por eso se ha establecido el 40 % al contado, para que puedan pagar las dos terceras partes, más la diferencia que establece la venta de cédulas, y aún queda, después del 15 % que indica la moción del señor diputado García, un 25 % que pagaría el Estado.

Señor Arena—Hay algo más que agregar, señor diputado, y es que el Banco Hipotecario da las dos terceras partes del valor que fije su tasador.

Señor Muró—Doy por sentado que acepte la tasación.

Señor Ponce de León (don Luis)—La observación que me hace el señor diputado Muró, indudablemente que es muy razonable; pero se podría tomar muy en cuenta con una pequeñísima modificación al artículo, que yo propondría así:

Poner el 60 % con dinero tomado del Banco Hipotecario, y el resto lo quedarán debiendo los colonos al Gobierno. Podría también ser cuestión de la reglamentación de la ley,—la forma en que deberán los colonos pagar al Gobierno las cantidades que queden debiendo, una vez entregado el producto del préstamo hipotecario.

Por esta última operación y la entrega hecha al contado, los colonos sólo quedarán adeudando al Estado una parte mínima del precio, pues el resto lo adeudarán á su acreedor hipotecario.

Esa parte que al Estado quedarían adeudando, sería, en cualquier caso, muchísimo menos del 40 %.

Señor Muró—Si establece el 60 % con dinero tomado del Banco, quedarían debiendo el 40 al Estado.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Y el 15 que pagan al contado, señor?

Señor Muró—Por eso es el 25, como dije desde el principio. Haciendo la concesión del 15, viene á quedar el 25.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar en primer término el artículo 5.° tal como lo sostiene la Comisión informante. Si fuese desechado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado doctor Luis Ignacio García.

Léase el artículo 5.° en las dos fórmulas.

Léase primeramente la de la Comisión.

(Se lee):

«Artículo 5.° Instalada la Comisión, abrirá inmediatamente un *Registro de Agricultores*, dividido en dos secciones.—En la *1.ª sección* se inscribirán los agricultores que deseen comprar las chacras *al contado*.—*En la 2.ª*, los que abonaren *40 por ciento* al contado».

—Léase ahora con la modificación del doctor García.

(Se lee):

«Artículo 5.° Instalada la Comisión, abrirá inmediatamente un *Registro de Agricultores*, dividido en dos secciones.—En la *1.ª sección* se inscribirán los agricultores que deseen comprar las chacras *al contado*; y en la segunda los que abonaren *15 por ciento* al contado».

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.° tal como lo aconseja la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el artículo 5.° con la enmienda propuesta por el señor diputado García (don Luis I.)

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Queda eliminado el artículo 5.° del proyecto.—(Murmullos).

Señor Muró—Pido que se vuelva á votar el artículo de la Comisión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se pide que se vote nuevamente el artículo de la Comisión.

Van á renovarse las dos votaciones.

Señor Accinelli—¿Por qué, señor presidente, si no hay dudas respecto de la votación? Si ningún diputado manifiesta dudas, no sé por qué se va á votar nuevamente.

Señor García (don Luis I.)—Yo creo que lo que corresponde es reabrir el debate para que se proponga una fórmula transaccional.

Señor Cortinas—Habiendo sido desechados, el artículo propuesto por la Comisión informante y el propuesto por el señor diputado García, pido que se ponga á votación el artículo propuesto por el autor del proyecto, que es el artículo nueve del proyecto, que es pagando el 10 por ciento al contado.

Señor Accinelli—Pero, señor diputado, si no ha tenido mayoría el propuesto por el señor diputado García, que exigía el 15,

¿cómo va á tener mayoría éste que es más radical todavía?

Señor Cortinas—Puede ser que sea más radical la Cámara.

Señor Accinelli—Por la votación primera y segunda, comparándolas, no me parece que sea más radical.

Señor Presidente—Van á rectificarse las dos votaciones.

Señor Arena—No hay duda.

Señor Accinelli—Pero señor presidente, si no hay dudas respecto de la votación, ¿por qué se va á rectificar?

Señor Presidente—La ha solicitado el señor diputado Muró respecto del artículo de la Comisión y como fué á raíz de la votación, se puede rectificar.

Señor García (don Luis I.)—Después de haberse efectuado la segunda votación, yo creo que el señor diputado Muró no tiene derecho á pedir rectificación de la primera. Yo tengo derecho á pedir rectificación de la segunda.

El hecho de no haber pedido rectificación al principio el señor diputado Muró, demuestra que estaba convencido de que tenía minoría.

Señor Muró—Pero no hay inconveniente en que se voten los dos. Si el señor diputado tiene mayoría en su artículo, queda rechazado el de la Comisión.

Señor García (don Luis I.)—Yo pido que se rectifique la segunda votación, sobre la que tenemos dudas.

Señor Accinelli—Yo pido, señor presidente, que se reabra el debate, porque es el mejor medio de conciliar todo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli, se va á votar.

Si se reabre la discusión respecto del artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está reabierta la discusión del artículo 5.°.

Señor Accinelli—En vista, señor presidente, de que ninguno de los dos temperamentos, tanto el prestigiado por la Comisión de Fomento como el propuesto por el señor diputado doctor Luis Ignacio García, han tenido éxito ó han prosperado, yo propondría un temperamento transaccional.

Propondría, señor presidente, que se adoptara la fórmula por la cual se obligaría á los futuros adquirientes de esa colonia, á la entrega de un 25 por ciento sobre el total del precio del campo comprado.—(Apoyados).

—Creo que me coloco en un término...

Señor Casaravilla Vidal—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Casaravilla.

Señor Casaravilla Vidal—Yo creo, señor presidente, que la diferencia de la Honorable Cámara es respecto de este solo artículo, y como está por sonar la hora, haría moción para que se prorrogase la sesión por un cuarto de hora más, á fin de concluir con este artículo.—(Apoyados. —No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora, para terminar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Accinelli, está en discusión.

Señor Accinelli—Quería agregar que con mi moción creo que me coloco en un término equidistante de las dos tendencias que se han manifestado respecto de este punto en el seno de la Honorable Cámara.

Señor Canessa—El 20 °/₀ sería equidistante.—(Murmullos).

—Con el deseo, naturalmente, que todos debemos tener, de que este asunto alcance la resolución más útil y más conciliadora posible; es de esperarse que la Cámara la he de aceptar.

Señor Borrás—Yo le agregaría un inciso más al artículo, tal cual está. Dice: «En la *segunda*, los que abonaren *cuarenta por ciento* al contado», —lo dejaría tal como está,—y una tercera sección para los que pagaran el *veinte por ciento*. La primera sección, el total; la segunda sección el 40 °/₀, y la tercera sección el 20 °/₀. —(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado Accinelli acepta la enmienda del señor diputado Borrás?

Señor Accinelli—Siempre que la enmienda del señor diputado Borrás tenga la aquiescencia de la Honorable Cámara, con mucho gusto. El deseo es de que arribemos á alguna fórmula.—(Hilaridad).

Señor Massera—¡Cómo se va á saber antes de la votación!

Señor Accinelli — Lo advierto, porque puede suceder que tenga una votación nagativa, y mi deseo es de que tal cosa no ocurra más.—(Murmullos.)

Señor Cortinas—No había querido tomar parte en la discusión, señor presidente, porque confiaba en la bondad de mi proyecto, y tenía conciencia de que en mérito á la necesidad que he demostrado respecto á la expropiación, sería suficiente para que la Honorable Cámara lo aceptara de plano; pues creo que es difícil se presente en éste período un proyecto tan simpático y que haya merecido tantos aplausos de la opinión pública.

Se trata, señor presidente, de proteger á veintiséis familias de colonos honestos, que por espacio de muchos años han regado con el sudor de su frente el campo que debe expropiar el Estado.

Esas familias han sido demandadas pidiéndoseles el campo que ocupan, apesar de haber pagado religiosamente 14 ó 16 años sus arrendamientos. Estas familias forman un total de 150 personas, que si no consiguen campo, se ausentarán para el extranjero. Esto solo, bastaría para que el Estado comprara el campo en cuestión y les dijera: «No se van ustedes de aquí, y lo pagan según sus fuerzas.»

Señor Fleurquin—Con el quince por ciento!

Señor Cortinas—Voy á terminar, manifestando que los Poderes Públicos están en el deber de propender á fin de que los habitantes del país no se ausenten.

Estamos hablando del Hotel de Inmigrantes; estamos gastando dinero en Europa para hacer venir la inmigración y no sabemos cuidar lo que tenemos en el país; esto es, no sabemos proporcionarles las tierras necesarias para su labor! á colonos hábiles y preparados.

Señor Accinelli—¡Cómo no sabemos, señor diputado, si estamos tendiendo á ello, Ya ve que bastante nos preocupamos.

Señor Travieso—Para la inmigración, no se ve que se gaste.

Señor Cortinas—Aceptando la propuesta que hizo un distinguido colega, el señor Borrás, de crear una tercera sección, dejando permanente la primera, importa decir que los que tienen más dinero se llevan el campo, y las familias que están en él se van á la calle.

De manera que para terminar esto, y como medida conciliadora, voy á proponer una fórmula de pago, que creo será aceptada por la Honorable Cámara,—al solo efecto de garantir la estabilidad de las familias que están allí; pues éstas, sólo deben abonar al contado el 20 °/₀ y el resto hipotecando su terreno, como está en el proyecto.

Señor Presidente—¿Al contado, cuánto?

Señor Cortinas—El 20 °/₀.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Yo retiro mi moción y adhiero á la del señor diputado Cortinas.

Señor Presidente—Se va á votar.

¿El señor diputado Accinelli acepta la moción del señor diputado Cortinas?

Señor Accinelli—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Si no se observa, se va á votar.

¿La Comisión informante mantiene su artículo primitivo?

Señor Herrera—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar nuevamente el artículo 5.°, primero en la forma que aconseja la Comisión; si fuera desechado, se votará tal como lo propone el autor del proyecto, á no ser que insista el señor diputado Borrás en su enmienda anterior, la cual fué apoyada.

Señor Borrás—No insisto, señor presidente: la retiro.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 5.° en la forma aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora con la enmienda propuesta por el señor diputado Cortinas, es decir que á la segunda sección de agricultores se exigirá que abone el 20 °/₀ al contado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Un señor Representante—Y los de la primera sección?...

Señor Presidente— Los de la primera sección son los que paguen al contado y los de la segunda que paguen el 20 °/₀. En esa forma queda sancionado el artículo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Manuel Nieto y Otero, ciudadano oriental, domiciliado en la calle Yaro número 209, de esta capital, debidamente autorizado por don Bartolomé Jaume y Bosch, según lo acredita la carta-poder que en legal forma acompaño, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que mi representado empezó á servir á la Nación en Enero de 1876 como empleado civil inamovible, bajo la denominación de Ayudante de Escuelas Comunes ó Públicas (Maestro de 1er. grado), y después de haber obtenido algunos justos ascensos en el curso de varios años, por su competencia y laboriosidad, *fué declarado cesante en 30 de Septiembre de 1889, por la Superioridad, en su empleo de Director de la Escuela de 2.° grado número 27* del Departamento de Montevideo (Maestro de 2.° grado), en mérito de razones que para ello se tuvieron en vista.

Que en tal virtud, en Junio de 1890 solicitó del entonces Ministerio de Instrucción Pública la competente *Cédula de Retiro*, de conformidad estricta con la ley de la materia, promulgada en Mayo 5 de 1838, *á cuyo amparo había ingresado en el cuerpo de empleados de la Nación, y en cuyo cumplimiento se le descontara siempre* EL RESPECTIVO MONTEPÍO.

Que no obstante la justicia de la solicitud de mi mandante y los sólidos fundamentos aducidos en ella, el referido Ministerio del ramo, después de vueltas y revueltas, y del reiterado asesoramiento de la Fiscalía de Gobierno y de la Contaduría General del Estado, terminó por desconocer su buen derecho, sin fundar su extraña resolución, y basado únicamente en los dictámenes contradictorios, inadmisibles é ilegales de esas dos reparticiones públicas.

Para oponerse á la legítima petición de mi desafortunado poderdante, tanto la Fiscalía de Gobierno como la Contaduría General, procediendo de consuno y con marcada ligereza, sentaron la insólita é ilegal doctrina de que habiendo ingresado aquél en el magisterio de la enseñanza pública como *Ayudante de escuela*, es decir, *como empleado civil inamovible*, de acuerdo con la Ley de Retiro invocada, y *cesado como Maestro de Escuela de 2.° grado*, cuyo empleo fué considerado AMOVIBLE por el artículo 49 del decreto-ley de Educación Común promulgado MUY POSTERIORMENTE AL INGRESO DE MI COMITENTE EN EL CUERPO DE EMPLEADOS INAMOVIBLES DE LA NACIÓN, no tenía derecho alguno á pensión de retiro.

El *distingo* que hace el señor Fiscal de Gobierno del cargo de Ayudante y del de Maestro de Escuela no es justo ni aceptable en manera alguna, ya se considere la cuestión jurídica ó gramaticalmente: basta el simple sentido común para convencerse de que *ambos funcionarios caen bajo la misma denominación genérica de empleados públicos*, desde que uno y otro figuraron en la Ley de Presupuesto como servidores del *Estado, con una asignación mayor de 300 pesos anuales*.

En los varios ramos de la Administración Nacional, tan empleados públicos son los simples auxiliares ó ayudantes que sólo tienen de dotación anual 360 ó 400 pesos, como sus superiores mediatos é inmediatos (Oficiales 3ros., 2dos., 1ros. y Mayores ó Secretarios) que gozan de más subida asignación (800, 1.000 2.000, etc., también al año) y en el ramo de Instrucción Primaria sucede lo mismo: la denominación genérica de empleados comprende tanto al Maestro del 1er grado (Ayudante) como al Maestro de 2.° y 3.° (Director ó Jefe de la Escuela); al Inspector Departamental y al General ó Nacional, á los Secretarios, Contadores, etc. de la Institución y á todos los que directa ó indirectamente desempeñan *cargos escolares remunerados con más de 300 pesos anuales*: las leyes de Jubilación, Retiro y Montepío, *sólo hablan de empleados públicos*.

Y si alguna duda se tuviese aún al respecto, se saldría de ella incontinentemente, compulsando la Ley de Educación Común en vigencia, que *por su artículo 50 ha venido á denominar al ayudante de escuela*, maestro de 1er. grado, equiparándolo nominativamente al maestro de 2.° y 3er. grado, fundándose para ello el legislador, con toda justicia, en que las funciones de esos tres empleados son idénticas, iguales: *enseñar á la juventud*.

Ocurre en este caso lo que ocurre en la Milicia Nacional: las gradaciones de alférez, teniente, capitán, mayor, coronel, etc., á los efectos legales y de las reglas de bien decir, *caen todas bajo la sola denominación general de empleados militares ó empleados públicos militares*, y sus años de servicios empiezan á contarse desde el día de su ingreso en el Ejército hasta la fecha de su *jubilación ó retiro*, tratándose de los habilitados antes de la supresión del montepío, sin distinciones odiosas ó caprichosas, violatorias de derechos adquiridos, como la que vengo comentando é impugnando con toda razón y justicia.

La ley no mira atrás, «ni tiene efecto retroactivo», como dice el conocido aforismo.

Por eso con mucho acierto y equidad se estableció en el artículo 3.° del decreto-ley de supresión de montepío y de jubilación y *retiro* de 7 de Septiembre de 1876:

«Para los *actuales servidores* (los que, como el señor Jaume y Bosch, lo *eran ya en la fecha de su promulgación*) continuarán rigiendo las leyes de la materia en vigencia, esto es, las del año 38 citadas, que *reputan inamovible* el empleo de maestro de instrucción primaria de cualquier grado, llámese Maestro Director ó Maestro Ayudante».

Si la letra de ese artículo no fuese tan clara como la luz meridiana, su espíritu sacaría de la duda á la inteligencia más limitada, y ese espíritu se halla patentizado en los siguientes *considerandos* que sirvieron de base al decreto-ley de que forma parte ese artículo, á saber:

«No estando en relación el montepío que se descuenta á los empleados públicos (ahí también entran los maestros y los ayudantes) con las *pensiones, jubilaciones y retiros*, que respectivamente acuerdan las leyes vigentes...»

«Considerando: que *las medidas á tomarse no deben traer aparejado desconocimiento de derechos adquiridos*, el Gobernador Provisorio, en Acuerdo y Consejo de Ministros, y en uso de las facultades de que está investido, acuerda y decreta, etc.».

. . . .

Mi patrocinado comenzó prestando servicios á la Nación como *empleado público inamovible* (Ayudante de Escuela ó Maestro de 1.er grado) *el 3 de Enero del 76, al amparo de la ley de retiro de 5 de Mayo del año 38 y su concordante de Enero 2 del 39*, y nada tiene que ver con el artículo 49, que «incidentalmente», forma parte del Decreto-ley de Educación Común *de data posterior, Agosto 24 de 1877*, porque éste legisla para lo futuro, para los empleados públicos escolares nuevos *que entraren á serlo desde la promulgación de aquélla en adelante, y no para los que lo eran*, para los antiguos, en cuyo caso se hallaba y se halla mi poderdante el señor Jaume y Bosch.

El error del señor Fiscal de Gobierno, que sirvió de base á la resolución del Ministerio de Instrucción Pública que vengo impugnando, proviene principalmente de la confusión que hace en su vista de 11 de Julio de 1890, del tiempo presente del verbo SER, SON, que emplea inadmisiblemente en el primer párrafo de su vista, párrafo que, para hacer más patente á Vuestra Honorabilidad la referida confusión, me permito transcribir aquí:

«Excmo. señor: La ley vigente en materia de *retiro*, es la de Mayo 5 del 38, que dispone en el artículo 3.°, que á los empleados AMOVIBLES, como SON los maestros de escuela, no les alcanzan sus beneficios...»

En las propias palabras del señor Fiscal, aparte de otras consideraciones apuntadas, se encuentra el indestructible argumento de la defensa de mi patrocinado. Los Ayudantes y Maestros de Escuela, empleados antes de la vigencia de los decretos-leyes, de supresión de Montepío de 7 de Septiembre del 76 y 24 de Agosto del 77 de Educación Común, ERAN, VIENEN SIENDO Y SERÁN EMPLEADOS CIVILES INAMOVIBLES, porque las nuevas leyes citadas no los comprenden, en mérito de que no rezan con ellos, porque *empezaron á servir y continuaron sirviendo al amparo de la antigua y «orgánica» del 5 de Mayo del 38 ya citada*, y solamente *son y serán excluídos de los beneficios de ésta*, los colegas que *fueron empleados después de la promulgación de aquéllas y bajo su único* IMPERIO, *los cuales han venido á ser calificados de amovibles*.

Esta es la verdadera doctrina, la genuina interpretación de esas leyes, y así lo han comprendido las autoridades de quien dependía mi poderdante y *la propia Contaduría General* al hacerle el descuento de montepío *antes y después* de la vigencia del artículo 49 del Decreto-ley de Educación, que tan impropiamente ha traído á tela de juicio en su observada vista el señor Fiscal de Gobierno, vista en la cual se mostró tan solícito para decir que mi patrocinado no tenía derecho á *retiro*, como omiso, descuidado y olvidadizo en lo tocante á las sumas que había abonado al Estado por razón de montepío.

¡Ni siquiera, para atenuar en algo los efectos desastrosos de su infundada vista, recordó la aplicación de las leyes de equidad y de justicia en favor del escarnecido maestro Jaume y Bosch! ¡Bonito modo de aplicar los preceptos legales!...

Según el señor Fiscal de Gobierno, el ex empleado Jaume y Bosch no tenía derecho á solicitar del Estado pensión de retiro; pero tácitamente confiesa que el Estado lo ha tenido para descontarle al mismo ex empleado Jaume y Bosch el importe de un día de sueldo cada mes, por

razón de *montepío, durante los quince años próximamente* que ha prestado servicios públicos, sea como ayudante ó maestro de 1er. grado, ó sea como maestro de 2.°, pues esa clasificación nada importa al caso ocurrente.

Semejante monstruosidad no podría quedar en pie en ninguna época de nuestra vida institucional, y mucho menos durante la presente correctísima Administración Pública y el funcionamiento regular é independiente del actual Cuerpo Legislativo, cuyos dignos miembros han dado y están dando felizmente tantas pruebas de saber, independencia y rectitud.

Por tales fundamentos y consideraciones, y las poderosas razones expuestas en el expedientillo iniciado por mi comitente ante el Ministerio de Instrucción Pública en 9 de Junio de 1890, que doy por reproducido aquí, y no acompaño por considerar que V. H. lo ha de requerir íntegro de oficio para mejor ilustrarse en esta justa reclamación,—

Suplico á V. H. que, previo el lleno de los trámites legales del caso, quiera dignarse amparar en su buen derecho á mi expresado poderdante, don Bartolomé Jaume Bosch, disponiendo que el Poder Ejecutivo le acuerde la *cédula de retiro* que le corresponde, y la liquidación y abono de la pensión que le pertenece desde su cese hasta el presente.

Será gracia y justicia, etc.

Honorable Cámara.

Montevideo, 18 de Abril de 1904.

Manuel Nieto y Otero.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor don Bartolomé Jaume y Bosch, ex maestro de instrucción pública, se presenta ante V. H. manifestando que, habiendo solicitado del Poder Ejecutivo su cédula de retiro, «en virtud de las razones expuestas entonces, y que reproduce en el escrito que presenta á esta Honorable Cámara, y habiéndosele denegado dicha cédula por una errónea interpretación de la ley de 7 de Septiembre de 1876, como lo demuestra acabadamente, ocurre ante V. H., á fin de que dando á la ley su verdadero sentido, le declare con derecho á la cédula reclamada.»

Esta Comisión ha estudiado detenidamente la cuestión que origina este asunto, así como los antecedentes que se solicitaron del Poder Ejecutivo; y, en su opinión, el señor Jaume y Bosch se encuentra asistido de la razón en su reclamación.

Como muy bien lo dice el peticionario, el Poder Ejecutivo al denegarle la cédula de retiro en 1893, ha cometido una evidente injusticia dando retroactividad á una ley y quitándole, por el hecho, derechos adquiridos; derechos tanto más sagrados cuanto que son el único patrimonio de un pobre maestro, formado con la cuota mensual que, á título de montepío, separa éste del sueldo exiguo con que la Nación compensa los importantes y nunca bien remunerados servicios que presta un maestro. El señor Jaume y Bosch, ingresó al magisterio como maestro ayudante, con calidad de *inamovible*, según resulta de los antecedentes referidos, tenidos á la vista por esta Comisión, iniciando su carrera antes de la ley 7 de Septiembre de 1876, la cual estableció en su artículo 3.° que los que á esa fecha fuesen empleados, continuarían amparados por la ley que entonces regía, que era la de 1838, que los declaraba inamovibles y los sujetaba al pago de montepío; así el señor Jaume y Bosch, que era maestro de primer grado, continuó amparado á esa ley, tanto que, como resulta de los informes producidos en autos por la Contaduría General y por la Dirección de Instrucción Pública, así como por la Junta Económico-Administrativa, continuó abonando el montepío, *que forzosamente se le descontaba*, hasta 1889, época en que se suprimió el empleo.

Tan empleado público era, Honorable Cámara, el maestro público del Estado, como un alférez del ejército cuando vino la ley 7 de Septiembre de 1876. ¿Por qué, entonces, al que esa ley lo encontró de alférez y que hoy ha llegado á jefe, se le considera amparado á la ley del 38 y con derecho á pensión de retiro y para su esposa é hijos menores, en atención á que inició su carrera antes del 7 de Septiembre de 1876, y al maestro que se encuentra en igual caso se le quiere desconocer tal derecho? ¿Por ventura hace alguna distinción la ley contra los maestros? Al contrario, pues, como se ha visto, bien claramente establece que los que á la fecha de ella eran empleados, no serán comprendidos en sus disposiciones.

Sostener que el señor Jaume y Bosch no tendría derecho á cédula de retiro porque después de la ley de 7 de Septiembre de 1876 ascendió á maestro de segundo grado, equivaldría á sostener que el militar que hubiera ascendido á un grado superior al que tenía antes de esta ley no trasmite sueldo á su familia ó no puede obtener cédula de retiro, y esto es una mayúscula equivocación, pues ni la ley ni la práctica observada en su cumplimiento permiten sentar semejante aberración.

Vuestra Comisión cree tan clara esta cuestión, que le parece superfluo entrar en otras consideraciones para aconsejaros, como os aconseja, sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase á don Bartolomé Jaume y Bosch con derecho á cédula y pensión de retiro, con arreglo á la ley de 1838, desde su cese en el empleo de maestro de 2.° grado del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 4 de Julio de 1904.

Joaquín D. Fajardo.
Francisco C. Fiorito.
Pedro C. Escuder.
Lauro A. Olivera.
Luis Bonasso.

—

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación, á cuyo estudio ha pasado la solicitud del maestro de escuela don Bartolomé Jaume y Bosch, encuentra que el proyecto aconsejado por la Comisión de Peticiones en 4 de Julio de 1904, se ajusta perfectamente á las leyes que rigen la materia y acuerda al solicitante la reparación á que tiene derecho.

Opina, en consecuencia, que por las razones aducidas en el informe que sirvió de fundamento al proyecto mencionado, debe sancionarse éste sin más demora.

Sala de la Comisión, 27 de Mayo de 1907.

Aureliano Rodríguez Larreta.
Juan Faullier.
Ramón Saldaña.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.
Carlos Oneto y Viana.
Adolfo H. Pérez Olave.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Jorgelina Rivera de Platero, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y ejerciendo el derecho de petición que me acuerda la carta política del Estado, respetuosamente digo: que como lo testifican las partidas de matrimonio y bautismo que con la debida solemnidad acompaño, soy hija legítima del extinto coronel de la República don Pablo Hilario Rivera y nieta del prócer de la Independencia Nacional, el guerrero invicto del mismo apellido.

Ligados ya mis destinos, al fallecimiento de mi inolvidable progenitor, á los del hombre que en los primeros años de la maternidad había de arrebatarme la muerte, no pude entrar, por efecto de aquel doloroso suceso, al goce de los beneficios que la ley de montepío militar tiene establecido para los servidores del país.

En la doble orfandad en que me dejaban sumida, por una parte, la prematura pérdida del padre de mis hijos, de que da cumplido testimonio la fe de óbito que asimismo exhibo, y por otra, la irreparable del autor de mis días, no tuve á mi alcance más elementos para el sostén propio y el de mi desvalida prole, que los que me proporcionaban un precario patrimonio de familia y el poco remunerado trabajo de mis manos.

Con ellos, y restringiendo las necesidades á medida que escaseaban, por virtud de su exigüidad y acción constante de su empleo, los medios de satisfacerlas, hice frente á las perentorias de la vida, pero como los recursos disponibles eran tan insignificantes de suyo, ocurrió bien pronto lo que fatal é inevitablemente debía acaecer.

Los modestos bienes hereditarios se agotaron, la labor de las manos decreció en rendimientos remuneradores, y la miseria con todo su obligado cortejo de mortificaciones físicas y morales, golpeó severa las puertas de mi hogar.

Mi ánimo, empero, no decayó un solo momento.

Descendiente de luchadores, busqué inspiraciones en el recuerdo de sus sacrificios, y cada revés de la fortuna, en vez de debilitar mis energías, me infundió alientos apreciables para medirme con la adversidad.

Resignada y animosa acepté el palenque que el infortunio abría ante mis ojos; pero la lucha era desigual y su éxito estaba de antemano señalado.

Durante años he trabajado sin descanso, cambiando mi salud y el reposo de mi fatigado cuerpo, por el pan de mis hijos. Hoy mismo lo hago con el afán y ardimiento con que sabe hacerlo toda buena madre de familia: mas ese trabajo, por causas que son del dominio de V. H. y que han generado los movimientos libertarios que ha presenciado en estos últimos tiempos consternado el país, no proporciona ya, como es notorio, lo necesario para asegurar en parte eficiente al menos los fueros más indeclinables de la existencia.

Resentida mi salud por el exceso de tanto esfuerzo, realizado en las bregas con mi mala suerte, imposibilitada para obtener socorros por aquel título en la medida que la conservación propia y la de los míos lo requieren, no he trepidado en dirigirme á V. H. en demanda de una pensión por gracia especial que ponga fin á las privaciones y sufrimientos de toda clase por que vengo pasando en unión de mi pobre posteridad.

Ya sé, Honorable Cámara de Representantes, que el ser viuda, madre de familia ó desvalida, no es fundamento suficiente para aspirar á merecer de la Asamblea General de la Nación el ejercicio de la piadosa prerrogativa que el artículo 17 de su augusto Código puso en sus manos previsoras, pero sé también que cuando esas circunstancias concurren en la persona de algún deudo de uno de los grandes servidores de la patria, el Poder Público no puede ser sordo á sus reclamos y le debe indiscutible protección.

Yo no tendré por mí, méritos contraídos á la gracia que impetro, porque mi condición de mujer no es la más aparente para comprometer la gratitud nacional; pero los tengo, sí, por las personas de mis antepasados, á la cabeza de los cuales figura mi abuelo el glorioso vencedor de Las Misiones, y Vuestra Honorabilidad, que tan alto aprecio ha hecho y hace de las preclaras virtudes de aquel varón ilustre, hasta el extremo de proyectar la ejecución de un monumento que perpetúe en el tiempo su memoria veneranda y sus legendarias hazañas, en recuerdo suyo siquiera, ó como una de las tantas justicias debidas á la acción de su voluminosa personalidad histórica, ha de querer tomar bajo su amparo á su desventurada nieta y aliviar su angustiada situación, ya que rozamientos propios de la vida la obligan á apelar á la nunca desmentida filantropía de Vuestra Honorabilidad.

Quiera Vuestra Honorabilidad deferir á la respetuosa solicitud que dejo formulada, pues así es de hacerse en buena distribución, al par que de gracias, de justicia si se quiere.

Montevideo, Mayo de 1906.

Jorgelina Rivera de Platero.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Jorgelina Rivera, viuda de don Norberto Platero, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y dado ser nieta del general don Fructuoso Rivera é hija del coronel Pablo Hilario Rivera, se le conceda una pensión para poder atender su subsistencia, desde que, por su estado actual de carencia completa, no le es posible subvenir á las necesidades de la vida.

Vuestra Comisión encuentra completamente justa la petición que eleva á Vuestra Honorabilidad la nieta del ilustre benemérito general Fructuoso Rivera é hija además del coronel Pablo H. Rivera, y considera, por lo tanto, un acto de verdadera equidad que se le conceda una pensión que le permita mitigar la situación desvalida en que se halla la peticionante señora Jorgelina Rivera de Platero, y nieta de aquel prócer de la indepencia nacional.

Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora Jorgelina Rivera de Platero, nieta del general Fructuoso Rivera é hija del coronel Pablo H. Rivera, una pensión de sesenta pesos mensuales, con calidad de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Luis I. García (hijo).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Segunda discusión del de inembargabilidad de sueldos, del relativo á la Colonia Libertad en el Departamento de San José, del de aumento de capital del Banco de la República y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo, aumento de miembros en las Juntas Electorales; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; del que crea el pueblo Guichón; concesión á don F. Ortiz para extracción de arena, y peticiones de doña Catalina Bonino de Viera, Agustín Chalar, Celestino Carro, Bartolomé Jaume y Bosch y Jorgelina R. de Platero.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1907.

1 al 15—Se pasan á la Contaduría General las relaciones de pasajes y órdenes de fletes expedidas durante el mes de Abril último por las Jefaturas Políticas de Minas, Soriano, Artigas, Florida, Treinta y Tres, Rocha, Cerro Largo, Flores, San José, Río Negro, Capital, Paysandú, Salto, Colonia, Tacuarembó y Durazno.

16—Se pasa á la Contaduría General una relación de los fletes expedidos por la Jefatura Política de Artigas, durante el mes de Marzo último.

17 al 35—Se pasan á la Contaduría General las relaciones de pasajes y órdenes de fletes expedidas durante el mes de Mayo ppdo. por las Jefaturas Políticas de San José, Canelones, Colonia, Río Negro, Rivera, Artigas, Cerro Largo, Durazno, Maldonado, Flores, Treinta y Tres, Minas, Rocha, Soriano, Salto, Capital, Paysandú, Florida y Tacuarembó.

36—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por ciento veintitrés pesos setenta y cuatro centésimos ($ 123.74), importe de las cuentas remitidas por dicha Jefatura correspondientes al mes de Mayo ppdo. por concepto de teléfono, útiles de escritorio, suministros de artículos para los presos, etc.

37—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo, por la suma de noventa y siete pesos veintidós centésimos ($ 97.22) importe de las cuentas remitidas por dicha Jefatura, correspondientes al mes de Mayo ppdo., por concepto de teléfono, saldo de cuentas, composturas y gastos de almacén.

38—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de Rocha para efectuar algunas reparaciones en los alambrados de los potreros de varias comisarías por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos cuarenta y siete centésimos ($ 285.47).

39—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones, por la suma de ciento setenta y ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 178.42), importe de las cuentas remitidas por la misma, correspondiente al mes de Mayo por concepto de teléfono, etc.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad de la Junta Económico-Administrativa de San José, por la cual se suspende en sus funciones á los actuales miembros de la Junta de ese Departamento, y se remiten dichos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental. á los efectos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de Juntas. Se dispone en la misma resolución se extienda el decreto acordado nombrando Junta Extraordinaria.

41—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de Flores á favor de don Ignacio Cibils (hijo), en reemplazo de don Enrique Castro que renunció—para 2.° comisario de la 2.ª sección de ese Departamento.

42—Se resuelve dejar sin efecto la suspensión impuesta al alcaide de la Jefatu-

ra de Minas, don Américo Larrosa, y se declara que hubo mérito para el procedimiento seguido, en vista de la información sumaria de la Fiscalía de Policías.

43—Se concede autorización, á la Jefatura Política de Florida, para destinar á solventar diversos gastos, la cantidad mensual asignada por el presupuesto á compra de caballos, y para disponer, además, de la suma de veinte y seis pesos ($ 26.—) mensuales, sobrante de lo presupuestado, para atender el servicio telefónico.

44—Se acepta la renuncia presentada por el señor subcomisario de la 2.ª sección de Soriano, don Pedro L. Islas, nombrándose para reemplazarlo al señor Pedro I. Paredes, que ocupa actualmente el puesto de escribiente en dicha Comisaría, autorizándose asimismo á la Jefatura, para trasladar al escribiente de la 3.ª sección, don Rafael Rodríguez, en igual carácter, á la 2.ª, y para sustituír á éste á don Antonio Rodríguez.

45—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital, para arrendar nuevamente la casa propiedad de don Agustín Carbonell, que ocupa la Comisaría de la 11.ª sección, por la suma de cien pesos ($ 100.—) mensuales.

46—Se aprueba, en una nota de la Dirección General de Correos, la suspensión, sin goce de sueldo, del mensajero don Julio V. Hernández, de la Administración de Correos y Telégrafos de Colonia, por demora en los despachos telegráficos,—y se concede á la misma autorización para tomar un reemplazante por el tiempo de la suspensión, abonándolo con el sueldo que dejará de percibir Hernández.

47—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos, á favor de don Pedro Paulino Píriz Ledesma, para ocupar el cargo de ventanillero interino de la oficina telegráfica del Salto, vacante por renuncia de don Leopoldo González (hijo).

48—Se aprueban las siguientes propuestas de la Dirección General de Correos:

Para llenar el empleo vacante por cese de don José Zerbino, que ocupaba el cargo de auxiliar 2.° de la Oficina de Listas, al auxiliar 3.° de la Sucursal Terrestre don Roberto Badell; para sustituir á éste, al portero (auxiliar en comisión) don Juan Alves, y en reemplazo de éste, al mensajero del Paso del Molino, don Carlos Casamayou Escardó.

49—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría se liquide la suma de siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por trabajos hechos al Ministerio del Interior.

50—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por trescientos treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 335.40), con cargo al rubro «Menores asiladas en el Buen Pastor»,—importe de las pensiones de las 51 menores recluídas en aquel Asilo por orden judicial, durante el mes de Mayo próximo pasado.

51—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.—), importe de los aparatos telegráficos adquiridos por la Secretaría de la Presidencia en la casa de Laborde y C.ª, de Buenos Aires,—con cargo al rubro «Eventuales del Ministerio del Interior».

52—Se pone el cúmplase al Decreto del Poder Legislativo, por el que se prorrogan las sesiones ordinarias del tercer período de la XXII Legislatura, hasta el 15 de Julio próximo.

53—Se acusa recibo de la ley mencionada anteriormente.

54—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.—), á cuenta de la cantidad votada para la Cárcel de Punta Carretas.

55—Orden de pago á que se refiere lo anterior.

56—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), importe de la cuenta adeudada por la Junta Electoral de Florida á la imprenta *La Ley*, por publicaciones hechas de las listas de los ciudadanos que componen las Comisiones Inscriptoras,—con cargo á «Gastos Electorales.»

57—Se expide carta de ciudadanía á favor de don Juan Z. Rochetti.

58—Nota al Juzgado Departamental de San José, ciudadanía de don Juan Z. Rochetti.

59—Se expide carta de ciudadanía á favor de don Francisco J. Orejuela.

60—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.° Turno, ciudadanía de don Francisco J. Orejuela.

61—Se expide carta de ciudadanía á favor de don Gervasio Ferreira.

62—Nota del Juzgado Departamental de Artigas, ciudadanía de don Gervasio Ferreira.

63—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que proceda á la liquidación de la suma de quinientos pesos ($ 500.—), nota de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el pago de dicha suma por concepto de la mensualidad de Mayo ppdo., con cargo al rubro correspondiente.

64—Se aprueban los estatutos reformados del Club «25 de Mayo» de Trinidad, confirmándosele la personería jurídica que le fué reconocida con fecha 19 de Mayo del año ppdo.

65—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que proceda á la liquidación de la suma de veinte pesos ($ 20.—), la solicitud de don Adolfo Vidal Piñero reclamando el pago de dicha suma por concepto de descuento de cuotas de sastrería en los meses de Febrero á Julio 1904, como subcomisario de la 5.ª sección de Canelones.

66—Se dicta resolución definitiva en la información sumaria mandada instruir á la policía de la Capital con motivo de la denuncia de varios órganos de la prensa sobre excesos cometidos con los concurrentes que se retiraban de la reunión nacionalista del Victoria Hall.

67—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del Jefe de Carteros don José Mazzetti para Jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos Terrestre en reemplazo de don Alfredo Laens que renunció; para reemplazar á Mazzetti al 2.° Jefe de Carteros don Benigno Sánchez y para sustituir á éste al cartero Gregorio Sastre.

68—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Marzo último.

69—Se concede autorización á la Junta Económico - Administrativa de Artigas, para abonar con rentas propias, gastos del alumbrado público.

70—Se concede autorización á la Comisión de Caridad, para ensayar durante un año el sistema de percepción de la renta del Registro General de Embargos por intermedio de un Escribano Público de confianza.

71—Se pone el cúmplase á la ley declarando feriado el día 4 de Julio próximo, centenario del nacimiento del general don José Garibaldi.

72—Se manda extender el decreto acordado en la renuncia del Jefe Político de Maldonado.

73—Se concede á la Jefatura Política de Paysandú la autorización solicitada para vender el solar núm. 8 de la manzana núm. 2 del pueblo Porvenir y para destinar el producto de la venta á la construcción de la Comisaría Volante en la estación Porvenir y á aceptar el concurso de los vecinos.

74—Apruébase la planilla de gastos presentada por la Dirección de Correos, con motivo del aumento que producirá la incorporación de las líneas del «Platino Brasilero».

75—Decreto aceptando la renuncia del Jefe Político de Maldonado señor Alberto Gómez Folle y encargando del despacho al Oficial 1.° señor Enrique Guinasso.

La Secretaría.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Amaro María A. de	Martínez María
Aria Bartola R. de	Macio Celia
Bielli León	Reichardt Julio J.
Castrillon P. G. de	Suárez Adolfo
Castro B.	Sande Juana
Castro Petrona	Sosa Lauro
Castel M. O. de	Villares Erlinda
García J. S. de	Vázquez María G. de
Merello Antonio	

EXTERIOR

Arrieta Martín	García Menchon J.
Anton Ricardo	Lago Adelino
Corradi Francisco	Laterra León
Calvo Lola	Martínez E. M. de
Fernández Manuel	Pereyra Guillermo
Gómez Manuel	Pérez Alfredo
Ghidini Victorina	Valoira Francisco

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Mayo de 1907

Días	BUEYES						NOVILLOS						VACAS						TERNEROS						Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio			
1	70	$ 2.036 50	$ 26 79	77	$ 1.656 —	$ 21 50	577	$ 11.363.75	$ 19 69	1.744	$ 31.938 50	$ 18 31	41	$ 697 —	$ 17 —	1.639	$ 23.258 75	$ 14 18	70	$ 470 —	$ 6 71	94	$ 673 50	$ 7 16	4.318	$ 72.096 —	$ 16 69
2	36	» 805 50	» 22 37	42	» 926 50	» 22 05	40	» 700 —	» 17 50	1.586	» 27.742 —	» 17 49	—	» — —	» — —	1.157	» 16.818 —	» 14 53	—	—	—	26	» 108 50	» 4 17	2.887	» 47.100 50	» 16 34
3	—	» —	—	6	» 105 —	» 17 50	—	» —	» —	899	» 16.959 50	» 18 86	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	—	—	40	» 240 —	» 6 —	945	» 17.304 50	» 18 31
6	38	» 1.140 —	» 30 —	101	» 2.289 75	» 22 67	159	» 4.779 —	» 30 05	1.180	» 23.566 50	» 19 97	1	» 20 —	» 20 —	720	» 10.144 25	» 14 08	58	» 411 —	» 7 08	226	» 1.267 50	» 5 60	2.483	» 43.618 —	» 17 56
7	34	» 759 —	» 22 32	181	» 4.033 —	» 22 28	343	» 6.570 —	» 19 15	2.282	» 41.672 50	» 18 26	345	» 4.670 50	» 13 53	2.547	» 36.475 —	» 14 32	—	—	—	136	» 789 —	» 5 70	5.868	» 94.969 —	» 16 18
8	6	» 144 —	» 24 —	118	» 2.530 —	» 21 44	391	» 8.163 —	» 20 87	2.543	» 46.921 50	» 18 45	113	» 1.695 —	» 15 —	1.746	» 24.306 50	» 13 92	—	—	—	33	» 189 —	» 5 72	4.950	» 83.949 —	» 16 95
9	53	» 1.282 —	» 24 18	156	» 3.265 —	» 20 92	718	» 14.360 —	» 20 —	2.203	» 37.717 25	» 17 12	60	» 885 —	» 14 75	1.566	» 20.485 25	» 13 08	—	—	—	137	» 563 50	» 4 11	4.893	» 78.558 —	» 16 05
10	33	» 693 —	» 21 —	14	» 256 —	» 18 28	—	» —	» —	1.011	» 15.301 —	» 15 13	—	» — —	» — —	631	» 10.154 —	» 16 09	—	—	—	—	—	—	1.689	» 26.404 —	» 15 63
13	12	» 288 —	» 24 —	87	» 1.905 —	» 21 89	564	» 11.062 —	» 19 61	2.385	» 41.273 50	» 17 30	814	» 11.908 75	» 14 62	1.757	» 22.755 —	» 12 95	75	» 487 50	» 6 50	23	» 172 50	» 7 50	5.717	» 89.832 25	» 15 71
14	5	» 152 —	» 30 40	167	» 3.381 —	» 20 24	1.111	» 23.069 25	» 20 76	1.627	» 28.082 50	» 17 26	1.528	» 25.976 —	» 17 —	1.321	» 17.978 50	» 13 60	117	» 887 50	» 7 60	101	» 740 —	» 7 32	5.977	» 100.266 75	» 16 75
15	16	» 405 —	» 25 31	76	» 1.677 50	» 22 07	392	» 7.751 —	» 19 77	1.887	» 33.628 50	» 17 82	279	» 4.031 75	» 14 52	1.310	» 17.531 75	» 13 38	—	—	—	97	» 735 50	» 7 58	4.057	» 65.781 —	» 16 21
16	1	» 28 —	» 28 —	28	» 571 50	» 20 41	—	» —	» —	1.624	» 26.845 25	» 16 53	—	— —	» — —	600	» 7.995 —	» 13 32	—	—	—	30	» 180 50	» 6 01	2.283	» 35.620 25	» 15 60
17	—	» —	—	—	—	—	—	» —	» —	165	» 2.805 —	» 17 —	—	» — —	» — —	146	» 2.190 —	» 15 —	—	—	—	70	» 420 —	» 6 —	381	» 5.415 —	» 14 21
20	14	» 336 —	» 24 —	59	» 1.277 25	» 21 64	1.121	» 22.147 75	» 19 75	2.234	» 45.423 75	» 20 33	166	» 2.573 —	» 15 50	1.673	» 23.703 —	» 14 15	36	» 216 —	» 6 —	98	» 563 50	» 5 75	5.403	» 96.240 25	» 17 81
21	13	» 340 —	» 26 15	101	» 2.370 50	» 23 47	889	» 18.547 25	» 20 86	1.101	» 19.829 50	» 18 01	390	» 5.622 —	» 14 41	2.179	» 29.601 —	» 13 58	24	» 168 —	» 7 —	73	» 391 —	» 5 31	4.770	» 76.869 25	» 16 11
22	21	» 567 —	» 27 —	99	» 2.145 —	» 21 66	446	» 7.717 —	» 17 30	1.354	» 25.132 25	» 18 56	552	» 8.280 —	» 15 —	1.430	» 20.064 50	» 14 03	—	—	—	115	» 633 —	» 5 50	4.017	» 64.538 75	» 16 06
23	6	» 153 —	» 25 60	44	» 956 50	» 21 73	—	» —	» —	1.787	» 32.567 50	» 18 22	—	» — —	» — —	1.054	» 15.093 50	» 14 32	—	—	—	65	» 439 —	» 6 75	2.956	» 49.211 50	» 16 64
24	—	» —	—	4	» 88 —	» 22 —	15	» 187 50	» 12 50	25	» 412 50	» 16 50	—	» — —	» — —	46	» 548 —	» 11 91	—	—	—	1	» 6 —	» 6 —	91	» 1.242 —	» 13 64
27	63	» 1.582 50	» 25 11	148	» 3.570 25	» 24 12	800	» 16.034 50	» 20 04	1.298	» 22.486 —	» 17 32	215	» 3.293 50	» 15 32	2.705	» 37.655 25	» 13 92	85	» 586 —	» 6 89	109	» 668 —	» 6 12	5.423	» 85.878 —	» 15 83
28	30	» 822 —	» 27 40	71	» 1.334 —	» 18 78	101	» 1.827 —	» 18 08	1.528	» 26.496 —	» 17 34	164	» 2.542 —	» 15 50	2.175	» 30.712 50	» 14 12	9	» 90 —	» 10	20	» 139 50	» 6 96	4.098	» 63.963 —	» 15 60
29	9	» 222 50	» 24 72	73	» 1.512 —	» 20 71	98	» 2.341 —	» 23 88	998	» 17.895 50	» 17 93	77	» 1.155 —	» 15 —	1.260	» 17.793 50	» 14 12	—	—	—	125	» 707 —	» 5 65	2.640	« 41.626 50	» 15 76
30	26	» 622 —	» 23 92	136	» 3.202 50	» 20 52	393	» 8.486 50	» 21 58	1.505	» 26.200 —	» 17.40	147	» 2.158 75	» 14 68	2.364	» 33.594 —	» 14 21	43	» 290 25	» 6 75	59	» 295 50	» 5 —	4.693	» 74.849 50	» 15 94
	492	$ 12.378 —	$ 25 15	1808	$ 39.032 25	$ 21 59	8.158	$ 165 108 50	$ 20 23	32.966	$ 590.896 50	$ 17 92	4 892	$ 75.530 25	$ 15 43	30.028	$ 418.859 25	$ 13 94	517	$ 3.606 25	$ 6 97	1678	» 9.922 —	$ 5 91	80.539	$ 1.315.353 —	$ 16 33

Montevideo, 15 de Junio de 1907.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

TRÁMITE

Día 17 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Consulado General de la República en España—Comunica haber recibido, con la nota número 309, los dos ejemplares del Decreto Orgánico de los Ministerios que se acompañaban.—Enterado: archívese.

—Legación de la República en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 307, por la que se pedía la remisión, á la mayor brevedad, de los estatutos de las sociedades existentes en España, que tuvieran á su cargo Registros Genealógicos de aves y animales puros de raza vacuna, ovina, caballar, porcina y canina; las disposiciones relativas á los mismos. Registros y á las inscripciones, formularios de inscripción, pedigree, etc., y comunica que, con tal objeto, se ha dirigido al señor Ministro de Estado del Reino.—Enterado: á sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR

Capitanía General de Puertos—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Eyperia» por falta de visación en la lista de pasajeros de Swansea.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Glasgow—Incluye cuadros estadísticos y de sanidad correspondientes al mes de Abril 1907 á los efectos del inciso 3.° del artículo 338 del Reglamento Consular.—Se remiten los informes acompañados al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Glenalmond» por falta de visación en la lista de pasajeros de Sunderland.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado de la República en Bilbao.—Remite el cuadro estadístico de salidas de buques de ese puerto y exportación á la República durante el mes de Abril último, incluso nota de fletes y precios corrientes.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Capitanía General de Puertos—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor italiano «Governor» por falta de visación en la lista de pasajeros de Génova.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompaña y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bilbao—Trasmite las informacionas sanitarias de esa localidad correspondientes al mes de Marzo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Se oficia á la Oficina de Crédito Público remitiéndole la suma de $ 116.66, importe de una retención judicial.

—Consulado de la República en Bilbao—Trasmite informaciones respecto al estado sanitario de la ganadería de esa provincia durante el mes de Marzo último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda acompañándole la suma de $ 36.84, importe del saldo remitido por el Consulado General en el Brasil correspondiente al mes de Marzo último.

—Se pasa á la Contaduría General el balance remitido por el Consulado General en el Brasil correspondiente al mes de Marzo último.

—Se expidieron además cuatro copias autorizadas y se efectuaron 17 inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno de esta capital, al señor Juez de Derecho de Yaguarón (Brasil).—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Superior Tribunal de Justicia—Remitu un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno de esta capital, al señor Juez Distrital de Santa Isabel (Brasil).—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Consulado General de la República en España—Remite, debidamente legalizado, el documento solicitado por el Juzgado Letrado Departamental de esta capital.—Se acusa recibo y se remite á su destino el documento de la referencia.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acusa recibo de la nota número 228, relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Norte América—El Secretario de la Legación acusa recibo de la nota número 228, relativa á la Habilitación de este Ministerio. Enterado.—A sus antocedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	2
Sección Consular	10
Sección Asuntos Internos	5
Total	17
Notas	
Sección Protocolo	2
Sección Consular	15
Sección Asuntos Internos	6
Total	23
Diversas	
Legalizaciones de firmas	8
Endosos	2
Traducciones	2
Estados numéricos	2
Copias autcrizadas	5
Inscripciones en matrículas consulares	17
Total	36

Total general de actuaciones: 76

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Junio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Esteban Farías, cuyo importe asciende á la suma de $ 71.56.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica que las sucesiones de Exaltación Farías de Silva y Alejandro Gómez Alzaga, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Natalio Bentancur, cuyo importe asciende á la suma de $ 42.04.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Paula Silva, cuyo importe asciende á $ 87.98.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Martirena A. de León, cuyo importe asciende á la suma de $ 104.04.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión de los cónyuges Protasio Ignacio Gularte y Rosa Clara da Silva Cardozo, ha incurrido en la multa prevista por el artículo 31 de la ley de 30 de Agosto de 1893.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Martirena de León, cuyo importe asciende á $ 104.04.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de tercer turno comunica que la sucesión de Domingo Bermúdez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Caja de Jubilaciones—Petición de don Alfredo Bastos pidiendo jubilación.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Carbunclo

MEDIDAS PARA PREVENIR Y COMBATIR ESTA ENFERMEDAD EN LOS ANIMALES

Resolución recaída en una nota del Instituto de Higiene Experimental

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 15 de Junio de 1907.

Considerando: que si bien la enfermedad denominada *carbunclo* entra en su período de decrecimiento,—egún informa el Instituto de Higiene Experimental,—existe indiscutible conveniencia en adoptar medidas de previsión tendientes á evitar la reaparición del mal en su época propicia,—el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar las medidas propuestas por el Instituto de Higiene Experimental y trasmitir á los hacendados las instrucciones que ha formulado dicho Instituto para prevenir y combatir la enfermedad. 2.° En consecuencia, transcríbase á todas las Jefaturas Políticas la recomendación hecha á la de Soriano con fecha 27 de Abril ppdo. 3.° Hágase presente á las Juntas Económico-Administrativas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 752 del Código Rural, deben imponer una multa de $ 50 á las personas á que se refiere el artículo 749 del mismo Código,—cuando falten á lo que en él se prescribe sobre denuncia de peste ó enfermedades de los ganados conocidas por contagiosas;—y que en tales casos deben adoptar inmediatamente las providencias que determinan los artículos 750 y 751.—4.° Las Jefaturas Políticas harán distribuir entre los hacendados las instrucciones y recomendaciones que este Ministerio les enviará impresas y que además serán publicadas en los diarios locales de mayor circulación. — 5.° Los propietarios ó mayordomos de los establecimientos cuyas haciendas hayan sido afectadas últimamente por la expresada enfermedad, serán notificados personalmente de dichas instrucciones por las comisarías seccionales, y al efecto se remitirá á cada Jefatura la nómina de esos establecimientos.—6.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.
ALVARO GUILLOT.

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR JUAN SCHROEDER, NOMBRADO PARA COMPONER LA SUBCOMISIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE EL MAL DE TEXAS.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Gabriel Terra.

Excmo. señor:

Me complazco en acusar recibo de la nota fecha Junio 12 de 1907 de ese Ministerio, por la cual se me nombra miembro de la Subcomisión encargada de investigar los procedimientos que se conocen para combatir el mal de Texas ó tristeza en el ganado.

Cúmpleme manifestar á V. E. que es para mí un inmerecido honor, que acepto agradecido, prometiendo poner mi deparre todos los conocimientos que posea para llenar cumplidamente la honrosa misión que se ha dignado confiarme el Superior Gobierno.

Saludo respetuosamente á V. E.

J. Schroeder.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Publíquese.

TERRA.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 17 DE JUNIO.—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del E. N.E.
Datos de hoy á las 5.15 p. m.:
Barómetro 772.90.
Temperaturas: Normal 8.5, á la intemperie 8.5; máxima 8.5, á la intemperie 15; mínima 6.2, á la intemperie 5.6.
Viento E. N.E. 10 kilómetros por hora.
Altas presiones en Montevideo, Corrientes y Bolívar; bajas al Sur en Cañadón.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Depósito de Aduana

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR CALVAYRAC PARA CONSTRUIR UN GALPÓN CON ESE OBJETO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Habiéndose autorizado á la Oficina Tecnica-Administrativa de las Obras del Puerto, por resolución de fecha 24 de Mayo ppdo., para construir por Administración un galpón para depósito de aduana, en la calle Colón y vista la propuesta elevada para llevar á cabo dichas obras en virtud de carecer del personal de obreros necesarios para realizarlas directamente,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha oficina para aceptar la propuesta del señor Enrique Calvayrac por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) para la construcción del galpón referido.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE DON JUAN J. ASTIZ

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Juan J. Astiz;

Considerando: que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme, como precio de su terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/₀ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á don Juan J. Astiz, que figura en el plano adjunto, y por donde pasará la carretera que se construye de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

La determinación de esta parcela, es la siguiente: Parcela perteneciente á don Juan J. Astiz:—Tiene una superficie de 770 metros cuadrados y linda, por el Norte, con el camino de San Juan Bautista á Pache; por el Este, con campos de don Pedro Gallo; por el Sur, con más campos del mismo señor Astiz y por el Oeste, con campos de don Alfredo Pernin.

Art. 2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

Art. 3.° Fecho, prevendrá al expropiado, que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/₀ de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entien-

deen el aforo para el pago del impuesto inmobilario.

Art. 4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

PERMUTA DE UNA PARCELA DE TERRENO DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JUAN A. RODRÍGUEZ POR OTRA DE PROPIEDAD FISCAL.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Vistos: — Resultando de estos antecedentes:

1.° Que en 26 de Abril próximo pasado, á solicitud de la Inspección General de Vialidad, el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno compuesta de cinco mil ciento setenta y dos metros cuadrados, propiedad de la sucesión Juan A. Rodríguez, necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

2.° Que al notificarles el expresado decreto, los propietarios manifestaron estar dispuestos á ceder el terreno que les toma la carretera, pidiendo como única compensación la parte del camino actual que cruza su propiedad, y cuya área y ubicación están determinadas en el plano de foja 3.

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que hay conveniencia en acceder á lo solicitado, por cuanto el trozo de camino que se pide en permuta resultará inútil para el tránsito público, una vez construida la carretera;

SE RESUELVE:

Conceder á la sucesión Juan A. Rodríguez la permuta de la parcela de terreno de cinco mil ciento setenta y dos metros cuadrados que se le expropió para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, por la parte de camino actual que cruza su propiedad, y cuya área (cuatro mil ochocientos seis metros cuadrados) y ubicación están determinadas en el plano de fs. 3.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que notifique al interesado y proceda en oportunidad á la respectiva escrituración.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 17 de Junio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le devuelven los siguientes expedientes de expropiación de terrenos para la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Pache: De don Emilio Lanzavechia, doña Julia Hernández de Bentos, don Pedro Escuder, sucesión de don Santiago Weigelf é Isidoro Imperatori (construcción puente Pache) á fin de que dicha Inspección proceda al pago de los terrenos expropiados, encargándose además de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, de los mismos.

—Empresa Vicente Scala y C.ª (carretera Piedras á Guadalupe)—Se devuelve á la Inspección General de Vialidad la nota de dicha Empresa proponiendo el empedrado de cuña para el cruce de la carretera que construye con el Camino de Tropas,—en la que el Gobierno ha dictado resolución autorizando á la Inspección para contratar con la citada Empresa el empedrado que le propone.

—Compañías de Aguas Corrientes y del Gas—Se pasan á la Comisión Financiera, para su pago, las cuentas de dichas Compañías por $ 21.50 centésimos y $ 142.—respectivamente, importe de materiales suministrados y trabajos hechos para la desviación de las cañerías en las calles Miguelete y Avenida de la Paz, la primera; y en las calles Miguelete y Yaguarón y Miguelete y Cuareim la segunda, efectuados con motivo de la construcción de las obras de saneamiento.—Se dirigen las respectivas comunicaciones á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, que remitió dichas cuentas al Ministerio.

— Oficina Técnico-Administrativa del Puerto—Se devuelven á dicha Oficina los expedientes de llamado á licitación para las siguientes obras:—construcción de un galpón de hierro galvanizado en el terraplén del dique de ribera del Puerto, destinado á depósito de Aduana;—construcción de un muelle en el dique de ribera para servicio aduanero,—y demolición y reconstrucción del galpón ubicado en el muelle Maciel frente á la Capitanía del Puerto y destinado á depósito de Aduana.

De acuerdo con lo manifestado por la citada Oficina, el Gobierno ha aceptado las propuestas de: don Luis G. Lasala, para la primera, en $ 38.000,—; de don Jose B. Canabal, para la segunda, por $ 4.600.—; y de don Mariano Aguirre, para la última, que propone ejecutar por $ 1.500 —.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que autoriza á ésta para el pago de las medallas acuñadas con motivo de la inauguración del Faro del Cerro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la resolución autorizando á ésta para efectuar por Administración las obras de reforma del edificio de la Capitanía del Puerto.

—Se comunica á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa la autorización concedida á esta última para invertir $ 500.— de sus eventuales, en diversos gastos de oficina.

—Se transcribe al Ministerio del Interior, á la Junta Económico-Administrativa y al ingeniero jefe de la Inspección Técnica Regional núm. 2, la resolución autorizando á dicha Inspección para dirigir los trabajos de adoquinado de la calle Uruguay en la ciudad del Salto.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Comisión Auxiliar de Las Piedras la resolución relativa al reintegro á dicha Comisión de 326 pesos 44 centésimos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución aceptando la propuesta del señor M. Aguirre para la demolición y reconstrucción del galpón ubicado en el muelle Maciel.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la aceptación de la propuesta de don José B. Canabal, para la construcción de un muelle en el dique de ribera.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución aceptando la propuesta de don Luis G. Lasala para la construcción de un galpón de fierro galvanizado en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución autorizando á ésta para construir, por Administración, un galpón para depósito de Aduana en la calle Colón.

—Empresa V. Scala y C.ª—Se pasa á la Comisión Financiera, para su pago, el certificado número 6, por obras de saneamiento ejecutadas en Abril próximo pasado, que ha expedido á favor de dicha Empresa la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, del cual se ha notificado á los empresarios.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo de la Dirección General de Instrucción Pública, relativo á los terrenos escolares del pueblo Ituzaingó, en el que se solicitan datos del expresado Departamento respecto de dichos terrenos.

—Jefatura Política del Salto—A los efectos solicitados se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicha Jefatura, remitida por el Ministerio del Interior, en la que se pide que por un técnico de la expresada oficina se practique una inspección en el departamento «Cárcel» de aquella ciudad, que se encuentra en mal estado.

—Universidad—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo elevado por aquella repartición, relativo á la denuncia de la Oficina de Informaciones, sobre deficiencias en la construcción del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Regional número 7, la nota de dicha Junta dando cuenta del mal estado del camino nacional, desde las inmediaciones del «Cerro de las Cuentas», hasta cerca de la ciudad de Melo,—la que ha remitido el Ministerio del Interior.

—Sociedad «Montevideo Rowing Club»—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la nota de dicha Sociedad, solicitando se le conceda autorización para ocupar precariamente parte del terreno submarino frente al paraje conocido por Mercado de Frutos, para instalación de su local.

—La Junta Económico-Administrativa de Colonia acusa recibo á la nota del Ministerio, transcribiéndole la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el sumario instruido al excapataz Oneto por irregularidades cometidas en las obras del camino de Albertano.—Se manda tener presente.

—Se pasa al archivo la nota de la Inspección Técnica Regional número 1 acusando recibo á la del Ministerio comunicándole la resolución del Poder Ejecutivo recaída en la declaración de urgencia que hizo la junta de Colonia de las composturas del puente de Mugglin y del camino del Sauce al Paso de Tranquera.

—Se pasa á sus antecedentes la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José acusando recibo de la del Ministerio transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo recaída en su nota pidiendo autorización para no efectuar el pago de los certificados expedidos por la Inspección Técnica número 9, en tanto no se regularice dicha oficina.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 17 de Junio de 1907

Luisa Morente de Martínez, viuda de sargento mayor—Sobre pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 9.° de Caballería— Relación de los pasajes expedidos en Mayo ppdo.—A la Junta de Administración Militar.

—Marta Pereyra de Rivero, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Juana Vali de Escalada, viuda de teniente 1.°—Sobre pensión.—Estése á lo resuelto.

—Carlos Paccard—Reclamo de un saldo que se le adeuda por trabajos realizados en el Parque Nacional. — Pase á informe del ingeniero Calcagno.

—Trajano y Berninzoni — Cambio de nombre del vapor «Zaimis», por el de «Tacuarí».—Al Fiscal de Gobierno.

—Pfeiff y de la María—Cambio de nombre del vapor «Reveil» por el de «Queguay».—Al Fiscal de Gobierno.

—Academia General Militar—Cuenta y comprobantes de inversión de fondos correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.—A la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—premio de constancia para el sargento 2.° Domingo Capurro.—Informe la Contaduría.

—Fortaleza General Artigas—Inversión de $ 141.— en el establecimiento de una línea directa telefónica entre la Fortaleza y los Polvorines.—A la Contaduría General.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado José Maidana.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Juan A. Sarlangue, alférez—Liquidación y abono del mes de Octubre 1906, que figuró ausente.—Al Estado Mayor General.

—Luis C. Gandolfo—Abono de la subvención acordada al vapor «Maldonado», por Enero ppdo.—Al Ministerio del Interior.

—Strauch y Cía.—Proponen en venta 50 aparatos extintores de incendios, marca «Minimax».—Pase á la Junta de A. Militar.

—Rosa Loza de Alzogaray—Por cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Guillermo Chasquetti, capitán—Sobre diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General.

—Angel Libarona, teniente 1.°—Sobre reincorporación.—Informe la Contaduría.

—Rivera y C.ª—Permiso para reembarcar, con destino á Santa Rosa, 8 cajones conteniendo carabinas, rifles, revólvers y un cañoncito.—Concedido.

—Broqua y Scholberg—Solicita autorización para embarque y desembarque de muestras.—Vista al interesado.

—Rivera y C.ª—Permiso para reembarcar, con destino á Santa Rosa, 8 cajones conteniendo cartuchos.—Concedido.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 15

Vapor inglés «Nile», de Southampton», sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oscar», de Génova, sin pasajeros.

Día 16

Vapor italiano «Toscana», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Hostilius», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wolfsburg», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hurón», de La Plata, sin passjeros.

—Vapor inglés «Halizones», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor danés «Pensilvania», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Theodor Wille», de Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ividene», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rowena», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Bardsey», de Swansea, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Desterro», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 17

Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Black Prince», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyades», de Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Guernsey», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor español «Marte», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Rita», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Río Janeiro, con 45 pasajeros.

—Vapor inglés «Craigard», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wilberforce», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wittenberg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Orleanais», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 15

Vapor español «Telésfora», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 135 pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Oscar», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 16

Vapor italiano, «Toscana», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán, «Cap Ortegal», para Hamburgo, con 14 pasajeros.

—Vapor inglés «Clyde», para Southampton, con 29 pasajeros.

—Vapor inglés «Hurón», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor danés «Pensilvania», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «Berenguer el Grande», para Barcelona, con 11 pasajeros.

—Vapor alemán «Welfsburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 66 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor inglés «Rowena», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Desterro», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Lucas Barreto, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como Titulares: don Antonio Serratosa y Cibils, don Amalio López, don Tomás Casas y don Juan Caorsi; y como Suplentes: don Angel Sena, don Saturnino Provenza, don Joaquín J. I. Gatica y don Juan Carlos Valarino para que compa-

rezcan ante este Juzgado en la audiencia del 19 del corriente á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Lucas Barreto por muerte de Abelardo Esalk.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 17 de Junio

Trámite—Sanguinetti y C.ª con López, Cahill de Pacull con Pacull, Iruleguy y Bravo con Iruleguy, suc. Pedro Margat, Pinceri de Blanes con sucesión Juan M. Blanes, Torres Bernabé concurso, Barros con Lesser, Casalongue y Jamurri con Castelli.—Una en causa criminal.

Administrativas—Ocho.

Una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 17

Trámite—Ballesteros Vicente con Cristóbal Mourat (auxiliatoria), Badoca Juan con la Empresa de las Obras del Puerto, Diaz José y Josefa Pinazo de Diaz sucs., Gutiérrez Lino ausencia, Le Hir Carlos María y Carlos con Miguel A. Sierra, Herrera y Obes Julio con el Banco Hipotecario del Uruguay, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, Cabrera Carmelo con Ana de la Concepción Diaz y otros, seis criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Suc. de Carolina Dauber de González, sucs. de Teodosio Dutra da Silveira, Ana Ferreira do Santos de Silveira y Francisca Ignacia Gómez de Silveira, suc. de Bernardo Laurens, suc. de Ursula Curruchet de Gallo, suc. de Federico Guillermo Roggen, suc. de Francisca Fernández de Fernández, suc. de Manuel Abascal, suc. de Benjamín Roselló, sucs. de Justino Larrosa y Manuela Sosa de Larrosa, suc. de Sixto Cabrera, sucs. de José Odriozola y María M. de Odriozola, sucs. de Marcos Queirasco y Petrona Rodriguez de Queirasco, la suc. de Leandra Machado contra la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los herederos de Lorenzo Justiniano Fernández, Jesús Montero de Santurio contra Dolores Bartón de Fregueiro, tercería de Carlos Lucio Fregueiro, Christian Weidemann, Francisca Urquiola de Gugeri por si y sus hijos menores América, Antonio, Helvecia, Carlos y Juana Gugeri, Rufino Benítez, María Visitación Reta de Urrizelgui y sus hijos Luis, Manuela y Benita Ulizelgui contra los señores B. A. Barrere y Compañía, Luis Rico contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, Eusebio Oribe contra Francisco Vaz, Pedro Martínez y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy, Luis Barlocco contra María Pizoto, inc. de las menores Luisa y Rosa Barloco, suc. de José A. Inchaurbe, inc. intrusos, conc. de Francisco González Garín, Manuel Espalter contra el doctor Alfonso de Salterain, Gustavo R. Garzón contra Juan J. Risso, conc. de Arturo Brizuela, Juana Castro de Arbalo, Hermenegildo Blanco y F. Blanco, la suc. de Leandra Machado contra la oficina actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Juan Guido, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, sucs. de Manuela Tomé de Casaravilla, Vicenta Casaravilla, Braulio Casaravilla, Hilario Casaravilla, Doroteo Casaravilla, Guillermo Casaravilla, los señores Méndez Hermanos contra Lizardo Durán y Vidal, Victorio Romeljo y Francisco Badaraco contra la Sociedad Italiana Unione Benevolenza, tercería de Angel Palyi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Nicolás Chápores, suc. de Pedro Etchart, suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, María Elena Gómez.

Interlocutorias—Suc. de Isidoro De María, suc. de Carlos Canaparo, suc. de Carolina Dauber de González, suc. de Carmen Fernández de Serano, Victorio Rombys y Francisco Badaraco contra la sociedad italiana Unione Benevolenza, terc. de Angel Palazi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, suc. de Emilia Amaro de Porto.

Definitivas—Juana Vignoli de Benítez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 17

Trámite—Suc. de José F. Echdverry, suc. de Francisco Carbone, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Félix Pintos, Agustín Casavieja, ants. relativos á la menor, Guillermina Dolores García, Antonio Lovich, conc. de Manuel Echeveste, suc. de Juan Ricardo Veunza, suc. de Luis Azzi, antecedentes relativos al incapaz Segundido Barreiro, Amelia Fagúndez de Mattos Miguel A. Sierra en los autos seguidos por don Antonio García concurso de José Luis Antuña, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García, Juan José Aguirre y Gerónima Reinoso contra la Sociedad Nación Banguela, José Ramón Garrido, José Camarano contra la suc. de Doroteo R. Diego, Elena Lowy de Alexander, Strella Hnos., con el Fisco, José Berriol contra la suc. de Pedro Goyenetche, suc. de Carlota L. de González, suc. de F. Ximénez, suc. de Pedro Charquero, Strella Hnos. con el Fisco, suc. de Eladio Pernas.

Interlocutorias—Suc de Martín Trabucati, antecedentes relativos á la menor Inocencia Cabrera.

Definitiva—Suc. de Eladio Pernas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 17

Trámite—Suc. María Saettone de Norero, test. Eugenio Dasque, Alejandrina Barrere, José Amordarain, Domingo Scurrino, María Vega de Suárez, Elvira Muller, Fortunato Silva, Pedro Valinatti, Gualterio R. Volta, Manuel Vigo Matto, Francisco Vigorito, Balbino Suárez, suc. Natalia Estrada de Pereyra, suc. de Pedro Irigaray, Manuel Solsona Flores solicitando la entrega de su hijo Guzmán Manuel, sucesión María Abelenda y Varela de Penedo.

Interlocutorias — Sucesión Juan Pedro Bartaburu, Ana González, Ataliva Rivera González, Leontina Layes, Gerónimo Castagno.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite—Conc. Compañía Nacional con Juan B. Martínez, Julio E. Meneses y C.ª quiebra, José R. López con R. de Peñafort, Herman Groscurth con Lorenzo Althabe, terc. Santiago Armagnague, Comini Hermanos con Francisco Falcone, José Laurido con José M. Pinilla, Manuel Boga con Agustín Avelleyra, Baldomero Gómez con Enrique del Castillo, Manuel Verde con Francisco García, Alberto Sobera concordato extrajudicial, Bernardino Ayala (hijo) concordato.

Interlocutorias—María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut.—Una reservada.

Definitivas—Luis Francis con Nemesio Alvarez, José V. Zas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales hijo).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—Ana Zeria de Paulós, suc. José Mancini, Alcira Latorre de Narvajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, sucs. Patricio Maldonado y otros, Horacio Marenco con Pedro Ruberto, Victorino Coello con J. R. Segarra, exhorto del Juzgado de Paz de la 1.ª sección del Salto, Purificación Machado con Cayetano Sivori, R. B. de Peñafort con Manuel Saiz Martínez, Claro E. de los Reyes 2, sucs. Celestino Jou ó Jun y otros.

Interlocutoria — Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta.

Interlocutoria con fuerza definitiva—Manuel Gómez.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.820	al contado . . .	67 70 °/o
» 4.700	para el 18 de Junio	67 60 »
» 9.400	para fin de mes. .	67 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	87 60 °/o
» 1.585 25	al contado . . .	87 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	67 20 °/o
» 14.100	idem idem . . .	67 20 »
» 9 400	ídem idem . . .	67 20 »
» 4.700	idem idem . . .	67 20 »
» 4.700	para fin de Julio .	67 50 »
» 18 800	ídem ídem . . .	67 50 »
» 23.500	idem ídem . . .	67 50 »
» 9.400	idem ídem . . .	67 50 »
» 14.100	idem ídem . . .	67 50 »
» 4.700	para el 18 de Junio	67 — »
» 4.700	para fin de mes. .	67 10 »
» 4.700	ídem ídem . . .	67 10 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para el 18 de Junio	86 80 °/o
» 3.730	ídem ídem . . .	86 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	86 80 »
» 18.650	ídem ídem . . .	86 60 »
» 1.305 50	ídem ídem . . .	86 60 »
» 9.325	para fin de mes. .	86 80 »
» 1.305 50	al contado . . .	86 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

17 de Junio de 1907

Centauro, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4.45 p. m.	Central .	4.15 p. m.
Terrestre.	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m.
Bolsa . .	4.15 p. m.	Bolsa . .	3.45 p. m.

Orión, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	3 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Stuttgart, alemán, para Bahía, Las Palmas y Bremen, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central. .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa . .	6 a. m.	Bolsa . .	5 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Riva..........	italiano...	18	Génova
Montevideo...	alemán...	18	Hamburgo y escs.
F. Varella.....	brasileño.	18	Río de Janeiro y escs
Cap Verde	alemán...	18	Hamburgo y escs.
Florida.......	italiano...	18	Génova
A. S. de Lar...	francés...	18	Dunkerque y escs.
Umbria.......	italiano..	19	Génova y escs.
Araby........	inglés....	19	Liverpool
M. Gallart....	español...	19	Barcelona y escs.
B. Grange.....	inglés....	19	Newport
Brasile.......	italiano..	19	Génova y escs.
Orcadian	inglés....	20	Glasgow y escs.
Dochra	inglés....	20	Nueva York
Tuebingen.....	alemán ..	21	Bremen y escs.
Aragón	inglés....	21	Southampton y esc.
Les Alpes.....	francés ..	22	Marsella y escs.
K. F. August .	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Orisa	inglés....	23	Valparaiso
Karlsruhe.....	aleman...	24	Bremen y escs.
León XIII.....	español..	24	Barcelona y escs.
Argentina.....	italiano..	24	Génova
Hydaspes	inglés....	25	Liverpool
Romney	inglés....	25	Liverpool
Kaikoura	inglés....	25	Wellington
Ruapehu......	inglés....	26	Wellington
Gr. Castle......	inglés ...	26	Liverpool
Macedonia	aleman...	26	Hamburgo
Cordova.......	italiano...	26	Génova
Gera..........	alemán ..	27	Bremen
Eemland......	holandés.	27	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	28	Génova
Dovedale......	inglés....	28	Maryport
Chili	francés ..	28	Burdeos y escs.
Orita	inglés....	29	Liverpool y escs.
Volturno	italiano...	29	Génova
Milton	inglés....	29	Nueva York
Virgil.........	inglés....	30	Londres y escalas
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
Norderney....	alemán ..	30	Bremen y escs.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.
Tanis	alemán...	30	Valparaiso
Sardegna.....	italiano...	30	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thames	inglés....	18	Southampton y esc
Bellarden	inglés....	18	Amberes
A. R. Gen'illy..	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Nassovia	alemán ..	18	Hamburgo
Arabistan......	inglés....	18	Cuba y Nueva York
Barbary.......	inglés....	18	Liverpool
Newton	inglés....	18	Amberes
M. de Larr'ga..	inglés....	18	Nueva York
Hylas	inglés....	18	Hamburgo
Orion.........	brasileño	18	Río de Janeiro
Stuttgart......	alemán ..	18	Bremen y escalas
Espagne	francés ..	18	Marsella y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	20	Génova y escalas
Veronese......	inglés....	20	Amberes y escalas
Honorius......	inglés....	20	Pernambuco y escs.
Brasile	italiano ..	22	Génova (de Bs. As.)
Nile..........	inglés....	22	Southampton y esc.
Atlantique	francés ..	22	Burdeos y escalas
Wittenberg ...	alemán ..	22	Bremen y es. (B. A.)
P. Oskar......	alemán ..	22	Génova
Orissa........	inglés....	23	Liverpool
Kaikoura......	inglés....	25	Londres
Florida.......	italiano ..	26	Génova
Ruapehu	inglés....	26	Londres
Umbria........	italiano ..	27	Génova
Cap Verde.....	alemán ..	27	Hamburgo
Aragon........	inglés....	29	Southampton y esc.
Orita	inglés....	29	Valparaiso
Les Alpes	francés ..	30	Marsella y esc.
Coronda.......	inglés....	30	Cuba y Nueva York
Tanis.........	alemán ..	30	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE JUNIO DE 1907

Antonio Benitez, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Pedro Damón Camin, oriental, 20 años, soltero, Durazno 272.

Andrés Etchebarne, francés, 54 años, casado, Minas 92.

Vicente Vázquez, oriental, 24 años, soltero, Pampas 102.

Ernesto Rey, oriental, 20 años, soltero, Yaguarón 465.

Galarza Rodríguez, oriental, 9 meses, Alvear 8.

Luis Orteli, oriental, 17 años, Hospital de Caridad.

Jacinto Echevarría, español, 21 años, casado, Jujuy 20.

Salvador Geraldi, italiano, 50 años, casado, Manicomio Nacional.

Día 14

Aurelio Silva, oriental, 75 años, soltero, Hospital de Caridad.

Judith Margarita Echeverría, oriental, 4 meses, Yí 256.

Silvestre Orejuela, oriental 6 meses, Constitución 120.

Día 15

José A. Catenaccio, oriental, 9 días Mercedes 227.

Francisco Soto, oriental, 10 años, Asunción 48 B.

Arturo González, oriental, 24 años, soltero, Caiguá 174.

Rosa R. de Paz, africana, 104 años, viuda, Rivera 268 B.

Alicia Santini Vegh, oriental, 2 años, Arapey 99.

Ruperto Pérez, español, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

María M. Giarduchi, italiana, 80 años, viuda, Independencia 109.

Manuel M. Sosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Aparicio S. Vales, oriental, 6 y 1/2 meses, Blandengues 78.

Miguel Moreira, español, 65 años, casado, Manicomio Nacional.

Vicente Cavalieri, italiano, 72 años, viudo, Hospital de Caridad.

Dorotea Gutiérrez, oriental, 27 años, soltera, Hospital de Caridad.

Catalina Servetti de Bedouret, oriental, 43 años, casada, Avenida de la Paz 303.

DÍA 17

María Corleta, italiana, 45 años, casada, Alvear 6.

Saturnino Insari, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

Carmen Suárez de Albistur, oriental, 49 años, casada, 18 de Julio 208.

Luis Dionisio Zubieta, oriental, 45 años, casado, Hospital Italiano.

Leonarda Rodríguez de Menéndez, oriental, 66 años, viuda, Barrio Belgrano s/n.

Cayetana Gallinal de Martínez, oriental, 90 años, viuda, Cerrito 351.

Abrahan Wilkes, inglés, de edad se ignora, casado, Solis 26.

Vicente Passarela, oriental, 2 días, Mercedes 460.

Adela Passarela, oriental, 2 días, Mercedes 460.

Tomasa Delpino, oriental, 31 años, soltera, Manicomio Nacional.

Virginia Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, Hospital de Caridad.

Juana Pavanetti, oriental, 9 meses, Mercedes 270.

Simeón Peñalosa, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

Ines Saviotti, italiana, 13 años, Isla de Flores 8.

José Ramón Coll, oriental, 21 años, soltero, Pasaje Ramírez 22.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.° del Decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso á dicho edificio.

Art. 4.° (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán anunciadas por término de diez días en el DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

4189-perm.

Universidad de Montevideo

Sección Agronomía

AVISO

Se necesita un escribiente que sepa alemán y castellano y escribir á máquina. Dirigirse á la Sección Agronomía, en Sayago. Inútil presentarse sin certificados.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2573-v.jn.19

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 17 de Junio de 1907.—Llámase á concurso para proveer la Catedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., hasta el 1.° de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrara de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo.—*Pedro Bustamante*. Secretario General.

2587-v.jn.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 ídem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 ídem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madras.
10.000 hojas papel secante.
200 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
2500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2 000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10 000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2578-v.jl.5.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.—Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2567-v jn.23.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 25 del corriente a las 4 p m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el Derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2568-v-jn.25.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren a la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la National Phonograph C.°, de Estados Unidos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Fonógrafos y máquinas parlantes en general y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Triumph-Gem y Home y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2576-v.jn.19.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ball Brothers, de Sheffield, Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cuchillería é instrumentos cortantes, menos sierras, limas y cuchillas de segadoras, y cuya marca consiste en la denominación: «Success» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*. Director.

2575-v.jn.19.

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater. de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca, de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá. de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas)—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533v-jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo

Los interesados encontraran y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado *en la calle Municipio entre las* de Orillas del Plata y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que esta en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2556-v.jn.20.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la línea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría a consulta de los interesados y para el día 21 del corriente a las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2557.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.*

2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2582-v.sp.13.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, numero 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho num. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 23 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2251-v.jl.12,

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5021-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña **Juana Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5011-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 64, y doña **Isidora Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Andes núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil

5012-v-jn.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Saint Heilaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido es esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 148, y doña **Graciana de Dios**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5005-v.jn.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mancebo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 460, y doña **Dominga García**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. *Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

4989-v.jn.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

5022-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don **José D'Ambrosio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alcides Garat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Amanda Isidora Artola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5043-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Castellá y Gabarró**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Igualada (Barcelona), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 394, y doña **Matilde Vilanova y Marcet**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4998-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael Baez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 316, y doña **Lola Triaca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole* Oficial del Estado Civil. 4999-v.jn.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 378, y doña **Amalia Rumi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5018-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes deJunio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rosendo Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Daymán número 176, y doña **Angela Curcio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5000-v.jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Alfredo Real de Azúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 466, y doña **Francisca Esperanza Tocavent**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental' nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5014-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ortiga**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia número 348, y doña **Andrea López**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Colonia número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4990-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortéz*, Oficial del Estado Civil. 4991.v-jn-19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, à las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carratto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerçiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Margarita María Fígoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4978-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Minas número 324, y doña **Biblia Emma Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4979-v.jn.18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bravo Rivas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 8., y doña **Emilia Briozzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5015-v.jn.22.

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Junio del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnold Huemmerich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 129, y doña **Emilia Musto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5001-v jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torres Vásquez**, de 28 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguaron número 101, y doña **Lorenza Prieto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4992-v.jn.19.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el dia 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curbelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 23 de Octubre de 1875, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **María Carretto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena el 12 de Julio de 1886, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4993-v.jn.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Corrales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 41, y doña **Cristina Banat**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4980-v.jn.18

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v-jn.26.

En Maroñas, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cherro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Rosa Ottonello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4994-v-.jn.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el dia 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

En el Reducto, y el dia 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5006-v.jn.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Guidi**, de 42 años de edad, de estado viudo de Catalina Elissalde, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Landaburu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Llaulerie, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4981-v.jn.18.

En la Villa del Cerro y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Ferrero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección y doña **María Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4982-v.jn.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Castel Castellanos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 9A, doña **María Elena Cerruti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5007-v.jn.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Ponce de León**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San José núm. 340, y doña **María Catalina Requena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5020-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 46, y doña **Delfina González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5016-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Frau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 216 (2.ª sección), y doña **Concepción Tobía**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio García**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Gerónima Pissani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4995-v-jn 19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirunirse en matrimonio don **José Trigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 35,

y doña **María Bordegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Carmen número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Feans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 126A, y doña **Angela Sciutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Leandro Safons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 532, y doña **María Acuña**, de 36 años de edad, de estado viuda de Juan F. Luc, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4985-v-jn.18.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baldo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Santoro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5008-v-jn.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ayoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Amalia Cruche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5017-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amengual**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Angela Ayoso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pastorino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Victoria número 70, y doña **Delia Riestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5004-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 145 (Pocitos), y doña **Indalecia Abreu y Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Boulevard Artigas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4996-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 601, y doña **Juana Landa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 601.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dansilio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 40, y doña **Juana Betancor**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 54 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Corco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña **Juana Volpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4988-v.jn.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauricio Versello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 122, y doña **Rosa Rayna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5019-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 324, y doña **Lola Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5009-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ferreira**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena sin número, y doña **María Margarita Mazzuchi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4997-v.jn.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Taquini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 10, y doña **Angela Valentina Jacinta Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5040-v.jn.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose a la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el Diario Oficial y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v jl.14.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fábián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas.—Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses

pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*Jose R. López*, Escribano Público. 2583v-jn. 28.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, dona Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por si ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González.* 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Diaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Diaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584 v.jl.18.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, a los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañia», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581.v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.12.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goinil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algun derecho, en el término de 30 dias haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 dias a contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira.* 2577-v.jl.10.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm. 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlés satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.7.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender a don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79A, de esta ciudad, dentro de los treinta dias de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *Gabriel Roca.* — *Pedro Berta.* 2492-v.jun.22.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mi, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Publico. 2563-v.jl.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia numero 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl 6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, asi como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2560 v-jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido a don Herman Dominguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenia establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2535-v.jl.5.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y segun escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabcitt.* 2553-v.jl.5.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonia», que tenia establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburu número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta dias de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo* y *Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Perez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene a los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del termino prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodriguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y Garcia, cuya casa esta establecida en esta ciudad, en la calle Rio Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés Garcia.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta dias con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa L. Ciblis.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2530.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuaran con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algun reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta dias, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2533-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y Garcia, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio Garcia.* 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarreria denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio num. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido tambien por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn 22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada numero 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del articulo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y peloneria, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenia.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pio Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta dias*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 dias en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandu, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 451, esquina Ejido numero 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural num. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	13 de Julio de 1907
1.°	2.° grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural num. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado nums. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20..	Unión—Montevideo.	M.	31 de Agosto de 1907

NOTAS—1.° Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos a cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2486-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.— Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al publico en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 64, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten a la indicada casa dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissant.* 2400-v.jn.18.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.a
Boggiano y C.a E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.a Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fabregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernandez Moraña y C.a D. M.

G

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.a
García J. M.
Grether y C.a

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.a
Restano y C.a Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.a.
Travazo Benito

V

Vázquez Boodo José
Varela y C.a Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martinez y C.a Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Taranco y C.a
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.a

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.a
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
523 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Franqueo: Muestras. $	c.	Franqueo: Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	36	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin limite de péso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Franqueo: Muestras $	c.	Franqueo: Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Franqueo: Muestras. $	c.	Franqueo: Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales: En verano	Viajes mensuales: En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial